

RV: 2022-00004 - Recurso de reposición auto 23/02/20024 estado 26/02/2024

Juzgado 03 Civil Municipal - San Andrés - San Andrés

<j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 8:28

Para: Glavine Ricardo Sanchez Davis <gsanched@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

Correo - 2022-00004 - Adjunta notificación personal 2213.pdf; 2022-0004 - Adjunta Not Personal 2213.pdf;

De: Diana Cuasquer Zambrano <diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com>

Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 8:26 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - San Andrés - San Andrés <j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2022-00004 - Recurso de reposición auto 23/02/20024 estado 26/02/2024

Cordial saludo

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía 2022-00004

Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER S.A.S. NIT. 901.128.535-8

Demandado: NICOLAS STEPHENS STEELE C.C. 15243672

JACQUELINE GRINARD C.C. 40986524

De manera atenta y respetuosa actuando en calidad de apoderada judicial de FUNDACIÓN DELAMUJER S.A.S., me permito por medio del presente presentar recurso de reposición en subsidio apelación contra auto del 23 de febrero del 2024, notificado en estados el 26 de febrero del 2024, donde su Despacho procede a requerir a la parte demandante para que proceda con la notificación de parte demandada so pena de decretar desistimiento tácito, dado que no se aporta memorial respecto de que a la fecha se haya realizado la misma, sin embargo es pertinente señalar que el 14 de diciembre del 2023, se remite a su Despacho el resultado de la notificación realizada a la parte demandada al correo electrónico: silviohudson@gmail.com, conforme se adjunta dentro del presente, la cual tuvo resultado positivo, por lo que dicha notificación ya se surtió.

Agradezco la atención prestada, y quedo atenta a su respuesta.

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre aspectos relevantes. No está relacionado con el tono de voz, ni con el estado de ánimo

Diana Alexandra Cuasquer Zambrano

Abogada cartera judicial.

Tel: 320 490 6535

Km 2.176 Anillo Vial Floridablanca - Girón

Natura Ecoparque Empresarial T1 / P3

Sede Administrativa - Colombia



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."

 Mostrando house.png **Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."



Diana Cuasquer Zambrano <diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com>

2022-00004 - Adjunta notificación personal 2213

Diana Cuasquer Zambrano <diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com>

14 de diciembre de 2023, 10:46

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - San Andres - San Andres <j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía 2022-00004**Demandante:** FUNDACIÓN DELAMUJER S.A.S. NIT. 901.128.535-8**Demandado:** NICOLAS STEPHENS STEELE C.C. 15243672

JACQUELINE GRINARD C.C. 40986524

Por medio del presente actuando en calidad de apoderada de la parte demandante adjunto al presente notificación personal realizada en relación a la parte demandada, dentro del proceso de referencia para los fines pertinentes.

No siendo otro el motivo, se agradece la atención prestada y se queda atento a cualquier requerimiento.

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre aspectos relevantes. No está relacionado con el tono de voz, ni con el estado de ánimo

Diana Alexandra Cuasquer Zambrano

Abogada cartera judicial.

Tel: 320 490 6535

Km 2.176 Anillo Vial Floridablanca - Girón

Natura Ecoparque Empresarial T1 / P3

Sede Administrativa - Colombia

**Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."

**2022-0004 - Adjunta Not Personal 2213.pdf**

384K

San Andres Islas, 14 de diciembre del 2023

Señores:

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía 2022-00004

Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER S.A.S. NIT. 901.128.535-8

Demandado: NICOLAS STEPHENS STEELE C.C. 15243672

JACQUELINE GRINARD C.C. 40986524

DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.309.578 de Pasto (N), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 307.690 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital para notificaciones personales al correo electrónico diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com, teléfono 3204906535, actuando en el presente proceso en representación de mi poderdante **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.128.535-8, por medio del presente escrito me permito allegar **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, conforme el **Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022**, con resultado **POSITIVO** de la parte demandada: NICOLAS STEPHENS STEELE y JACQUELINE GRINARD, al correo electrónico silviodhudson@gmail.com, último informado y autorizado por su Despacho para notificación de la parte demandada, la cual es tomada de la Base de datos experian documentos adjuntos.

- Adjunto resultado de la notificación vía correo electrónico.

No siendo otro el objeto de la presente, del Señor Juez.

Atentamente,



DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO

Apoderada parte demandante.

T.P. 307.690 de C.S. de la Judicatura.

C.C. 1.085.309.578 de Pasto - Nariño.



Enviamos Mensajería NIT 900437186
Licencia MinTic.002498 - https://enviamoscym.com
Sucursal Calle 35 #12-52, OF.218 Ed. Nasa, Centro.. Bucaramanga (Santander).
Tel: 7 6700534.

Email notificación

Orden de servicio 652
CS.499447



Guía #1040048710215

Ofic.	BGA2	Creación	13 Dec 2023 14:39	Prueba de entrega	☒ Físico ☐ Email ☐ Página web	Orig.	Bogotá D.C., Bogotá D.C. (Colombia)				Dest.	Email notificación					
Remite	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES					Artic.	8 (2213)		Radic.	2022-00004		Nat.P.	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA			N.Obi.	
Envia	FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S (FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS) Email: informacion@fundaciondelamujer.com					Céd/Nit.9011285358 Tels.3208387993		Envia	AV CALLE 72 80 C 17 BRR SANTA HELENITA					Cód postal 111051			
Destino	NICOLAS STEPHENS STEELE Email: silviohudson@gmail.com					Céd/Nit. Tels.		Destino	silviohudson@gmail.com					Cód postal			
Conten.	Demanda _X_ Auto de Mandamiento de Pago _X_					Adicion.	Cód.alt. Adicionales.					Vr total \$11.250					
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA									
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside		Desocupado		Fallecido					
Nombre legible	Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA (Entrega programada: 14 Dec 2023)								Espacio para sellos				Observaciones	Zona UG. UEE.			

REMITENTE

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación electrónica:

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1040048710215
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022
Juzgado	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES
Radicado	2022-00004
Demandante(s)	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS
Demandado(s)	NICOLAS STEPHENS STEELE
Nombre del destinatario	NICOLAS STEPHENS STEELE
Dirección electrónica destino	silviohudson@gmail.com
Fecha de la providencia	2/14/22

RESULTADO

Se acusa recibo de la comunicación electrónica.

La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo: Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022.

Fecha/hora del resultado obtenido	13 Dec 2023 15:51
Observaciones	Ninguna.

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

Demanda _X_ Auto de Mandamiento de Pago _X_

ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO

En cumplimiento del principio de equivalencia funcional decantado en la Sentencia C-662 de 2000 de la Corte Constitucional, nuestros servicios electrónicos cuentan con dos métodos de cotejo de documentos electrónicos, sin alterarlos, de esta forma mantienen su integridad y calidad probatoria de conformidad con los artículos 8 y 9 de ley 527 de 1999, en tal virtud, certificamos que cada uno de los documentos adjuntos y la comunicación han permanecido en su estado original y se encuentran inalterados, lo cual, podrá ser validado con el resumen criptográfico y estampa de tiempo señalados frente a cada archivo listado a continuación.

ARCHIVOS ADJUNTOS

Para conocer el contenido de los siguientes adjuntos, por favor presione en el nombre de cada archivo.

Adjunto 1

Nombre del archivo	2213 - NICOLAS STEPHENS STEELE y JACQUELINE GRINARD.pdf
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	5293KB
Resumen criptográfico hash SHA1	f212765aefb2e6472481d3e1ce48d90611611526
Estampa de tiempo	1702496410

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUÍ](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)
NICOLAS STEPHENS STEELE
silviohudgson@gmail.com

Asunto: Mensaje electrónico certificado Ref.1040048710215

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 2/14/22 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA, instaurado por FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS, en contra de NICOLAS STEPHENS STEELE, el cual se ha identificado con el radicado No.2022-00004, en el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).

Documentos adjuntos:

- Archivo: [2213 - NICOLAS STEPHENS STEELE y JACQUELINE GRINARD.pdf](#)
Tamaño: **5293KB**
Resumen hash SHA1:
f212765aefb2e6472481d3e1ce48d90611611526
Estampa de tiempo: **1702496410**

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Parte interesada,

FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS

Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros canales de atención, los cuales podrá encontrar en <https://enviamoscym.com>.



EVIDENCIA DE LA TRANSMISIÓN DEL MENSAJE DE DATOS

Conexión entre servidores para la transmisión del mensaje de datos

```
SERVER -> CLIENT: 220 smtp.gmail.com ESMTP h2-20020a170902f54200b001cfc67d46efsm10842818plf.191 - gsmt
CLIENT -> SERVER: EHLO enviamoscym.com
SERVER -> CLIENT: 250-smtp.gmail.com at your service, [162.241.24.173]
250-SIZE 35882577
250-8BITMIME
250-STARTTLS
250-ENHANCEDSTATUSCODES
250-PIPELINING
250-CHUNKING
250 SMTPUTF8
CLIENT -> SERVER: STARTTLS
SERVER -> CLIENT: 220 2.0.0 Ready to start TLS
CLIENT -> SERVER: EHLO enviamoscym.com
SERVER -> CLIENT: 250-smtp.gmail.com at your service, [162.241.24.173]
250-SIZE 35882577
250-8BITMIME
250-AUTH LOGIN PLAIN XOAUTH2 PLAIN-CLIENTTOKEN OAUTHBEARER XOAUTH
250-ENHANCEDSTATUSCODES
250-PIPELINING
250-CHUNKING
250 SMTPUTF8
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN
SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6
CLIENT -> SERVER: [credentials hidden]SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6
CLIENT -> SERVER: [credentials hidden]SERVER -> CLIENT: 235 2.7.0 Accepted
```

Remitente del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<notificaciones4@enviamoscym.com>
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.0 OK h2-20020a170902f54200b001cfc67d46efsm10842818plf.191 - gsmt
```

Destinatario del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<silviohudgson@gmail.com>
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.5 OK h2-20020a170902f54200b001cfc67d46efsm10842818plf.191 - gsmt
```

Autorización para iniciar la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: DATA
SERVER -> CLIENT: 354 Go ahead h2-20020a170902f54200b001cfc67d46efsm10842818plf.191 - gsmt
```

Fecha y hora de la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Date: Wed, 13 Dec 2023 14:51:16 -0500
CLIENT -> SERVER: To: NICOLAS STEPHENS STEELE <silviohudgson@gmail.com>
CLIENT -> SERVER: From: =?UTF-8?Q?Notificaciones_-_Enviamos_Mensajer=C3=Ada?= <notificaciones4@enviamoscym.com>
CLIENT -> SERVER: Reply-To: =?UTF-8?Q?Notificaciones_-_Enviamos_Mensajer=C3=Ada?= <notificaciones4@enviamoscym.com>
```

Asunto del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Subject: =?UTF-8?Q?Mensaje_electr=C3=B3nico_certificado_Ref.1040048710215?=>
```

Identificador del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <qcAQKIJ64prvi5syTjP9yh1FovNwTxB1TpsGAEx0@enviamoscym.com>
```

Método y codificación usada para la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 6.2.0 (https://github.com/PHPMailer/PHPMailer)
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=UTF-8
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
```

Mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: <html>
CLIENT -> SERVER: <head>
CLIENT -> SERVER: <title>Mensaje electrónico certificado Ref.1040048710215</title>
CLIENT -> SERVER: </head>
CLIENT -> SERVER: <body>
CLIENT -> SERVER: <center style="width:100%; table-layout:fixed; font-size:16px; line-
height:125%;">
CLIENT -> SERVER: <table width="100%" cellpadding="20" cellspacing="0" bgcolor="#F5F5F5"
style="max-width:600px">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: <table width="100%" cellpadding="20" cellspacing="0" bgcolor="#FFFFFF">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
```

CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: <div style="text-align:center; padding:15px;
background:#009900; color:#FFFFFF; font-weight:600">
CLIENT -> SERVER: Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en
"Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.
CLIENT -> SERVER: </div>
CLIENT -> SERVER: <p>Presione <a style="color:#0000EE" external
href="https://enviamoscym.com/correo-electronico.php?
sgweth=94a4fc6997f488b31fbda0e4b9bdac43571dafe35d633f5b72afa1382dcc49d38b31a62efeb6a5e7a3flae2fc29587eba0e1d4f8ce683d
665f980d68036d089b">AQUÍ para confirmar la recepción de este mensaje.</p>
CLIENT -> SERVER: <p>Señor(a)
NICOLAS STEPHENS
STEELE
silviohudgson@gmail.com</p>
CLIENT -> SERVER: <p>Asunto: Mensaje electrónico certificado
Ref.1040048710215</p>
CLIENT -> SERVER: <p>Reciba un cordial saludo.</p>
CLIENT -> SERVER: <p>
Por medio del presente me permito notificarle la providencia
de fecha 2/14/22
CLIENT -> SERVER: proferida dentro del proceso judicial de naturaleza EJECUTIVO
SINGULAR MINIMA CUANTIA, instaurado por
CLIENT -> SERVER: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS, en contra de NICOLAS
STEPHENS STEELE, el cual se ha identificado con el
CLIENT -> SERVER: radicado No.2022-00004, en el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRES.
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p>
CLIENT -> SERVER: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días
hábiles siguientes al envío del mensaje y los
CLIENT -> SERVER: términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se
pueda por otro medio constatar el acceso del
CLIENT -> SERVER: destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p>Documentos adjuntos:</p>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Archivo: <a style="color:#0000EE" external href="https://enviamoscym.com/correo-
electronico.php?
sgweth=94a4fc6997f488b31fbda0e4b9bdac43571dafe35d633f5b72afa1382dcc49d38b31a62efeb6a5e7a3flae2fc29587eba0e1d4f8ce683d
665f980d68036d089b">2213 - NICOLAS STEPHENS STEELE y JACQUELINE GRINARD.pdf

CLIENT -> SERVER: Tamaño: 5293KB

CLIENT -> SERVER: Resumen hash SHA1: f212765aefb2e6472481d3e1ce48d90611611526

CLIENT -> SERVER: Estampa de tiempo: 1702496410
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: <p>
CLIENT -> SERVER: Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a
través del correo electrónico
CLIENT -> SERVER: j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también
podrá consultar en la página de la Rama Judicial
CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" external
href="https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-
electronico">https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico
CLIENT -> SERVER: o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL:
CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" external
href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21
.
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p>Parte interesada,</p>
CLIENT -> SERVER: <p>FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS</p>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td style="text-align:center">
CLIENT -> SERVER: Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente
por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

```

CLIENT -> SERVER:                                <br><br>
CLIENT -> SERVER:                                Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros
canales de atención, los cuales podrá encontrar en <a style="color:#0000EE"
href="https://enviamoscym.com">https://enviamoscym.com</a>.
CLIENT -> SERVER:                                <br><br>
CLIENT -> SERVER:                                <a style="color:#0000EE" href="https://enviamoscym.com/correo-
electronico.php?
sgweth=94a4fc6997f488b31fbda0e4b9bdac43571dafa35d633f5b72afa1382dcc49d38b31a62efeb6a5e7a3f1ae2fc29587eba0e1d4f8ce683d
665f980d68036d089b"></a>
CLIENT -> SERVER:                                
CLIENT -> SERVER:                                </td>
CLIENT -> SERVER:                                </tr>
CLIENT -> SERVER:                                <tbody>
CLIENT -> SERVER:                                </table>
CLIENT -> SERVER:                                </center>
CLIENT -> SERVER:                                </body>
CLIENT -> SERVER:                                </html>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: .

```

Confirmación de recepción y entrega del mensaje de datos

```

SERVER -> CLIENT: 250 2.0.0 OK 1702497078 h2-20020a170902f54200b001cfc67d46efsm10842818plf.191 - gsmtpt
CLIENT -> SERVER: QUIT
SERVER -> CLIENT: 221 2.0.0 closing connection h2-20020a170902f54200b001cfc67d46efsm10842818plf.191 - gsmtpt

```

El anterior registro cumple con los requisitos de la norma técnica RFC 5321 denominado como SMTP, por lo tanto constituye evidencia del contenido del mensaje de datos y el resultado de su transmisión, el cual mantiene su integridad y calidad probatoria de conformidad con ley 527 de 1999, pues ha permanecido en su estado original e inalterado.

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=487102>.



Este documento cuenta con firma digital y sello de tiempo emitidos por una entidad de certificación digital acreditada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, con el código 18-ECD-001 bajo la norma CEA-4.1-10 V. 01 a nombre de Thomas Signe S.A.S, por lo cual, este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con la ley 527 de 1999.

Firmado digitalmente por:



MinTIC

Registro postal
habilitado

Resolución No.002498
Registro postal No.0169

Enviamos Mensajería
NIT.900437186

<https://enviamoscym.com>

ECD - Entidad de Certificación Digital



CEA-4.1 -10 V 01
18-ECD-001

Thomas Signe S.A.S
NIT.900962071

<https://thomas-signe.co>

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES
Transversal 3#1-78 - Av. Hell Gate
j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
ARTÍCULO 8º LEY 2213 DEL 2022

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

Señor (a):

NICOLAS STEPHENS STEELE y JACQUELINE GRINARD

Correo: silviohudson@gmail.com

Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
880014003003-202200004-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	DD MM AAAA
		14/02/2022

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS

DEMANDADO: NICOLAS STEPHENS STEELE

JACQUELINE GRINARD

Por intermedio de este documento le notifico la providencia de fecha 14/02/2022, en la cual se libró mandamiento de pago proferido en el indicado proceso.

Lo anterior de acuerdo al artículo de la LEY 2213 DEL 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación, cumplidos los cuales empieza a correr el término del traslado contemplado en el artículo 431, y 442 del C.G.P (por lo que dispone de un término de diez días para traslado y para proponer excepciones). Además, tendrá 3 días para interponer recursos. Los términos mencionados corren simultáneamente y durante ese tiempo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. Se precisa que la contestación a la demanda o cualquier escrito **SÓLO** puede ser remitido al correo institucional del juzgado: j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Que el horario de atención del correo es de 8:00 a 5:00, de lunes a viernes, jornada continua.

Con la presente, se envía copia Informal de: Demanda X Corrección demanda Escrito de Subsanción
Auto de Mandamiento de Pago X

Atentamente,

Parte Interesada:



DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO

CC 1.085.309.578 de Pasto (N).

T.P 307.690 del C.S. de la J.

SEÑOR(A).
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS (REPARTO).
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO:	ESCRITO DE DEMANDA.
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS:	NICOLAS STEPHENS STEELE JACQUELINE GRINARD

DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.309.578 de Pasto (N), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 307.690 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital para notificaciones personales al correo electrónico diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com, teléfono 320 490 6535, domicilio en la Calle 36 No.13-73 Barrio Centro, Bucaramanga (Santander), obrando en el presente proceso en representación de mi poderdante **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.128.535-8, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por **TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63283787 expedida en Bucaramanga, y bajo poder especial conferido a **YUDY SALETH RANGEL PABON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, según consta en la escritura número 5474 del quince (15) de Diciembre de 2017 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, e inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio de Bogotá y quien bajo las facultades a ella conferidas, me otorga poder para que por medio del presente escrito formulo demanda **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **STEPHENS STEELE NICOLAS** y **GRINARD JACQUELINE** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **15.243.672 y 40.986.524** respectivamente, con domicilio principal en San Andrés Islas, para que mediante el trámite necesario se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por valor de las sumas indicadas en la parte petitoria de la demanda y fundamentada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Fundación delamujer es una microfinanciera regulada Ley 590 de 2000 en sus artículos 39 y 43, reglamentado por el Decreto 919 de 2008 en su artículo 2 numeral 1, y complementada en el Decreto 2555 del 2010 artículo 11.2.5.1.2 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que rigen el sistema de financiamiento del microcredito en Colombia.

SEGUNDO.- Los (Las) señores(as) **NICOLAS STEPHENS STEELE** y **JACQUELINE GRINARD** identificados(as) con cédulas de ciudadanía Nos. **15.243.672 y 40.986.524** respectivamente, solicitaron los siguientes productos microfinancieros denominado Fundacrédito No(s). **521191009410-1** en las oficinas de **FUNDACIÓN DELAMUJER**.

TERCERO.- Así mismo **NICOLAS STEPHENS STEELE** y **JACQUELINE GRINARD** identificados(as) con cédulas de ciudadanía Nos. **15.243.672 y 40.986.524** respectivamente, en calidad de otorgantes del título valor No. **521170204251** suscrito el día 24 DE ENERO DE 2019, se obligan incondicional, solidaria e indivisiblemente

a pagar a FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S, la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRECE PESOS M/CTE (\$ 7.190.013)** por concepto de capital insoluto, más la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.233.765)** por concepto de intereses remuneratorios o de plazo, cantidad que recibió de la entidad a título de mutuo comercial con intereses y obligándose a pagar dicha cantidad en sus oficinas el día 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que los (las) demandados(as) se encuentran en mora en la obligación en el pago de intereses y cuotas de capital, la entidad acelera el plazo a partir del 24 DE DICIEMBRE DE 2021 de acuerdo a la cláusula cuarta del título valor suscrito y en concordancia al artículo 431 del C.G. del P. Razón por la cual se ha declarado vencida la obligación y se ha exigido el pago de la totalidad de la deuda contraída en el pagaré No. **521170204251** tal y como se encuentra establecido en la cláusula cuarta del mismo.

QUINTO.- Los (Las) deudores(as) autorizan expresamente a mi poderdante para cobrar intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada vigente para cada mes, hasta en tanto se encuentre cancelada en su totalidad la obligación.

SÉXTO.- Igualmente, la parte demandada autoriza expresamente a **FUNDACIÓN DELAMUJER** conforme a la cláusula cuarta del título base de ejecución, y a lo regulado por el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, en concordancia de la resolución 001 de 2007 en su artículo 1 expedido por el Consejo Superior de Microempresa, a exigir el pago por concepto de Honorarios y Comisiones, teniendo origen dentro del trámite inicial para la celebración del contrato de mutuo comercial, esto es, los gastos en que se incurre para el otorgamiento del crédito, tratándose de los Honorarios de asesoría técnica especializada al microempresario o emprendedor al momento de la solicitud del crédito, tal como lo son visitas a su domicilio o residencia, papelería y entre otros; en cuanto a las Comisiones, surgen en razón al estudio de perfil financiero y consulta en centrales de riesgo, es decir, por el estudio de la operación crediticia para la aprobación del crédito.

SÉPTIMO.- En razón a la cláusula cuarta del título base de ejecución, los (las) deudores(as) **NICOLAS STEPHENS STEELE** y **JACQUELINE GRINARD** facultan a **FUNDACIÓN DELAMUJER**, para que mediante la ejecución del mismo, exija el pago de los seguros adquiridos como garantía de pago del crédito, póliza tomada al momento de la celebración del contrato de mutuo comercial, en razón a que dichas pólizas de seguros fungen como obligaciones accesorias a la obligación principal.

OCTAVO.- Los (Las) deudores(as) autorizan expresamente para que le sea exigido el pago correspondiente a los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, tasados al 20% del valor de capital adeudado por concepto de honorarios del abogado, este hecho encuentra sustento tanto en el clausulado del pagaré, así como en el artículo 7 literal H de la Ley 1328 de 2009, toda vez que con la presentación de la demanda se demuestra que el cobro de los mismos no se da en medio de una práctica abusiva sino en contrario sensu, atiende a un gasto en el que incurre **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS** en pro de la recuperación de dicha cartera, actuando en su condición de último tenedor legítimo del título, tal y como estipula el artículo 782 del Código de Comercio.

NOVENO.- El pagaré suscrito por los (las) demandados(as), fue llenado de conformidad por lo establecido en el artículo 622 del Código del Comercio por autorización expresa, según lo señalado en la carta de instrucciones inmersa en el título valor donde autorizan al Legítimo Tenedor a llenar los espacios para realizar el cobro de la obligación.

DÉCIMO.- FUNDACIÓN DELAMUJER, en su condición de tenedor legítimo del título valor endosó en propiedad el pagaré objeto de cobro a favor de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, según documento adherido

al título, junto con todos sus derechos accesorios según artículos 628 y 895 del Código de Comercio y 1694 del Código Civil.

ONCEAVO.- FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., me ha conferido poder para actuar.

DOCEAVO.- El instrumento anteriormente descrito contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible para pagar una cantidad de dinero y los intereses correspondientes.

TRECEAVO.- En pro de dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, manifiesto bajo la gravedad de juramento que tengo bajo mi custodia y cuidado el título base de ejecución Pagaré No. **521170204251** , y que a su vez, estoy en disposición de presentar y exhibir el título valor original en el momento procesal oportuno, cuando su señoría así lo requiera .

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago en contra de los (las) señores(as) **NICOLAS STEPHENS STEELE y JACQUELINE GRINARD** y a favor de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO.- Por el pagaré No. **521170204251**, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRECE PESOS M/CTE (\$ 7.190.013)**, por concepto de capital insoluto.

SEGUNDO.- Por los intereses remuneratorios o de plazo causados y no pagados a la tasa de Microcrédito **43.3773%** efectivo anual, desde 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 hasta el día 24 DE DICIEMBRE DE 2021, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.233.765)**, de acuerdo de acuerdo al Decreto 2555 del 2010 artículo 11.2.5.1.2 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como la resolución vigente para la fecha emitida por la SIF.

TERCERO.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para microcréditos, a partir del 25 DE DICIEMBRE DE 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO.- Por concepto de honorarios y comisiones tasadas correspondientes a la suma de **QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$507.573)**, de qué trata el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, en concordancia de la resolución 001 de 2007 en su artículo 1 expedido por el Consejo Superior de Microempresa.

QUINTO.- Por concepto de póliza de seguro del crédito tomada por los hoy demandados, la suma de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 41.423)**, de acuerdo a la cláusula cuarta del título base de ejecución.

SEXTO.- Por concepto de gastos de cobranza la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$1.438.002)**, conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

SÉPTIMO.- Que se condene a la parte demandada al pago de las agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundación Delamujer es una entidad dedicada a impulsar el crecimiento y desarrollo social y económico

Colombiano, mediante el apoyo y facilitación de medios para que los microempresarios y emprendedores puedan acceder a los servicios microfinancieros.

La fundación delamujer, es una microfinanciera que se encuentra regulada por diferentes normativas entre ellas y más relevantes, la Ley 590 de 2000 en sus artículos 39 y 43, reglamentado por el Decreto 919 de 2008 en su artículo 2 numeral 1 y complementado por la Resolución 01 de 2007 expedida por el Consejo Superior de Microempresa, documentos que rigen el sistema de financiamiento del microcredito en Colombia.

Como también se encuentra establecido en el Decreto 2555 del 2010 en sus artículos 11.2.3.1.1 y 11.2.5.1.2 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la certificación de los intereses bancarios y las modalidades de crédito cuyas tasas deben ser certificadas por SIF, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de microcrédito.

En derecho apoyó las peticiones en los artículos 1502, 1602, 1517, 1608, 1617, y concordantes del Código Civil., 621, 622, 633, 635, 709, 782 y armónicos del Código de Comercio, 28, 82, 83, 84, 88, 89, 440 y 422, y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

La presente demanda se presenta bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, en razón a la pandemia que se está presentando a nivel mundial, como medida de emergencia sanitaria se radicará mediante vía electrónica y en lo posible se adelantarán las diferentes actuaciones a la luz del decreto en mención.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la cuantía de las pretensiones la cual asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.410.776)**, por el lugar de cumplimiento de la obligación descrito en el Pagaré base de ejecución y el domicilio de los demandados conforme al art. 28 del C.G.P., es usted competente señor juez, a la presente demanda debe dársele el trámite de ejecución de Mínima Cuantía. El procedimiento a seguir es Ejecutivo Singular que consagra la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

PRUEBAS

- ❖ Pagaré No. 521170204251, que incluye Carta de instrucciones.
- ❖ Endoso Fundación delamujer a Fundación delamujer Colombia S.A.S.
- ❖ Certificado de existencia y representación legal de Fundación delamujer E.S.A.L.
- ❖ Poder 0505 del 18 de febrero del 2020 suscrito por Maria Eugenia Quiroga.
- ❖ Certificado de existencia y representación legal de Fundación delamujer Colombia S.A.S.
- ❖ Plan de pagos de el Crédito(s) No(s). 521191009410-1.
- ❖ Estado(s) de cuenta(s) de la(s) obligación(es) No(s). 521191009410-1.

ANEXOS

- ❖ Poder debidamente conferido a mi persona.
- ❖ Escritura pública N°5777 del diez (10) de Diciembre de 2021 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, donde se evidencia el PODER ESPECIAL de la Dra. YUDY RANGEL PABÓN, como apoderada de Fundación delamujer Colombia S.A.S.
- ❖ Aclaración escritura publica N°5474 del quince (15) de Diciembre de 2017, mediante escritura No.5777 del diez (10) de diciembre de 2021 Notaría Segunda de Bucaramanga.
- ❖ Escrito de Solicitud de Medidas Cautelares Preventivas.
- ❖ Certificados de libertad y tradición para solicitud de medidas cautelares previas en escrito separado.

NOTIFICACIONES PERSONALES

Para efectos de notificaciones, solicito sean aplicadas conforme al trámite especial al Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta las siguientes direcciones:

DEMANDANTE:

FUNDACIÓN DELAMUJER: Km 7 +400 Anillo vial, vía Girón - Floridablanca No. 22 - 31 Bodega 94
CENTRO INDUSTRIAL Y LOGÍSTICA SAN JORGE.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com

APODERADA PARTE DEMANDANTE: Calle 36 No.13-73 Barrio Centro, Bucaramanga (Santander).
Email: diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com, Teléfono: 3204906535
Correo electrónico registrado en Registro Nacional de Abogados.

DEMANDADOS:

NICOLAS STEPHENS STEELE : Barrio TOM HOOKER del municipio de San Andrés Islas. Teléfono: 3227295245
Email: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que lo desconozco.

JACQUELINE GRINARD : Hotel Nicolas, en el Barrio TOM HOOKER del municipio de San Andrés Islas. Teléfono: 3227295245
Email: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que lo desconozco.

Las cuales fueron suministradas por parte de ellos al momento de diligenciar el respectivo **FORMATO DE SOLICITUD DEL CRÉDITO**, de igual manera me permito informar a su despacho bajo la gravedad de juramento que desconozco la cuenta de correo electrónico de la parte demandada así como cualquier otro canal digital de notificación.

Atentamente,



DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO

Apoderada parte demandante.
T.P. 307.690 de C.S. de la Judicatura.
C.C. 1.085.309.578 de Pasto - Nariño

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLAS (REPARTO)

E.S.D.

Ref. Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S** en contra de **NICOLAS STEPHENS STEELE Y JACQUELINE GRINARD**.

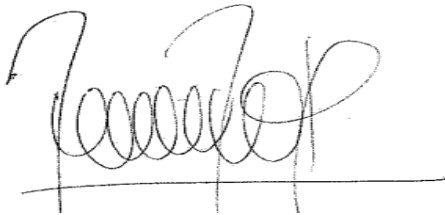
YUDY SALETH RANGEL PABON, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 200.788 del C.S.J. Actuando en calidad de Líder Cartera Jurídica de la entidad denominada **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S**, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con el NIT. 901.128.535-8, por medio del presente escrito confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a **DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.085.309.578 expedida en Pasto, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional Número 307.690 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento inicie, tramite y lleve hasta su culminación Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, en contra de los señores **NICOLAS STEPHENS STEELE Y JACQUELINE GRINARD**, identificados con la Cédula de Ciudadanía **No. 15243672 Y 40986524**; Por el valor del capital inmerso en título valor pagaré **No. 521170204251**, más los intereses causados y demás gastos que se solicite en la parte petitoria de la demanda.

El Apoderado cuenta con las más amplias facultades de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de presentar la demanda, solicitar la práctica de pruebas, asistir a las audiencias que se celebren, interponer recursos, tramitar incidentes, sustituir, reasumir, renunciar, y todas aquellas necesarias y convenientes para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez, que como apoderada de la entidad demandante recibo notificaciones en la cuenta de correo electrónico diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com La entidad demandante FUNDACIÓN DELAMUJER recibirá notificaciones en los siguientes cuentas de correos: notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com y quien otorga poder la Dra. Yudy Saleth Rangel Pabón, en la cuenta de correo electrónico yudy.rangel@fundaciondelamujer.com quien actúa como apoderada general.

Sírvase reconocer personería al apoderado en los términos y condiciones previstas en el presente escrito.

Atentamente,



YUDY SALETH RANGEL PABON

C.C. 63.534.747 de Bucaramanga

T.P. 200.788 C. S.J.

Líder Cartera Jurídica

FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S

Acepto el Poder,



DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO

C.C. 1.085.309.578 de Pasto

T.P. 307.690 del C.S. de la Judicatura.



Diana Cuasquer Zambrano <diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com>

OTORGAMIENTO PODER PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. CONTRA NICOLAS STEPHENS STEELE Y JACQUELINE GRINARD

1 mensaje

notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com>

4 de enero de 2022, 9:17

Para: Diana Cuasquer Zambrano <diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com>

Cordial saludo

Señor(a) Diana Alexandra Cuasquer Zambrano,

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. CONTRA NICOLAS STEPHENS STEELE Y JACQUELINE GRINARD

de la

Me permito remitir el poder de otorgamiento para dar inicio demanda antes mencionada.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez, que como apoderado de la entidad demandante recibo notificaciones en la cuenta de correo

electrónico diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com La entidad demandante **FUNDACIÓN DE LA MUJER****COLOMBIA S.A.S**, recibirá notificaciones en los siguientes cuentas de correos:

notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com y quien me otorga poder la dra. Yudy Saleth Rangel Pabón, en la cuenta de correo electrónico yudy.rangel@fundaciondelamujer.com, quien actúa como apoderada general.

Cordialmente,**Fundación delamujer Colombia s.a.s****Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."

**2. PODER NICOLAS STEPHENS STEELE.pdf**

86K

Sede Administrativa						SOLICITUD PRELIMINAR PERSONA NATURAL					
INDEPENDIENTE											
DATOS PERSONALES											
Número: 5211909410								Fecha: 18/01/2019			
Tipo de Documento: C. de Ciudadanía				Número: 15243672				Expedida: San Andres			
1er. Apellido: STEPHENS				2do. Apellido: STEELE				Nombres: NICOLAS			
Dirección Cliente: TOM HOOKER						Barrio: TOM HOOKER				Municipio: SAN ANDRES	
Ubicación: DESPUES DEL COLEGIO CEMED											
Teléfono:				Nro. Celular: 3227295245				Casa Propia: Si			
Estrato: 2				Destino Crédito: ACTIVOS FIJOS							
Tipo de Crédito: ACTIVOS FIJOS								Monto Solicitado: 12,000,000.00			
Tipo Cuota: FIJA				Nro. de Cuotas: 24		Periodicidad: Mensual (30 Dias)		Valor Cuota: 600,000.00		Cómo se enteró: RENOVACION	
ACEPTA LA SOLICITUD: SI				ANALISTA COMERCIAL: LEONEL AUGUSTO DUFFIS PUERTA							
DATOS DEL NEGOCIO											
Nombre del Negocio: Nicolas								Dirección: TOM HOOKER			
Barrio: TOM HOOKER				Municipio: SAN ANDRES				Teléfono:			
Ubicación:											
Fecha de Inicio: 01/01/2010				Tipo: FIJO				Actividad: INDEPENDIENTE			
Descripción Actividad: SERVICIO				RESIDENCIAS ESTUDIANTILES, HOSPEDAJES, HOTELES							
Observaciones:											

Pagaré a la Orden No. 521170204251

Doc. 15243672

Fundación
delamujer
apoyando el desarrollo de la microempresa

20170301

Acreedor: Fundación delamujer

Yo, STEPHENS STEELE NICOLAS
y, GRINARD JACQUELINE

identificados como aparece al pie de nuestras firmas, declaramos: PRIMERO: Que debemos y nos obligamos a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero en efectivo, a la orden de FUNDACIÓN DELAMUJER, en sus oficinas en la ciudad de SAN ANDRÉS ISLA, o a quien represente sus derechos, el día VEINTICUARTO (24) del mes de DICIEMBRE de dos mil VEINTIDOS (22), la suma de: SETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRECE PESOS (\$ 7.190.013) por concepto de capital y la suma de VEINTIDOS MIL CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 233.735) por concepto de intereses remuneratorios o de plazo, dinero que hemos recibido a título de mutuo a entera satisfacción y que nos comprometemos a destinar a: CAPITAL DE TRABAJO. SEGUNDO: La suma antes mencionada más sus intereses remuneratorios o de plazo, será pagada en la forma, plazo y periodicidad pactados previamente desde su desembolso y hasta su cancelación total, y que en caso de mora nos obligamos a pagar intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. TERCERO: Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi (nuestro) cargo, lo mismo que la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de Abogado que estimamos en un veinte por ciento (20%) del capital adeudado. CUARTO: La FUNDACIÓN DELAMUJER o quien represente sus derechos, queda autorizada para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago de la totalidad de las obligaciones presentes o futuras, incluido capital, intereses, comisiones, honorarios y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tengamos para con la FUNDACIÓN DELAMUJER o quien represente sus derechos; b) Si en forma conjunta fuésemos perseguidos judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por muerte de uno o cualquiera de los deudores. En este evento el Acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito y los intereses y gastos de cobranza a cualquiera de los herederos del deudor (es) fallecido (s), sin necesidad de demandar a todos; d) Cuando cualquiera de los obligados seamos intervenidos por proceso de insolvencia conforme a la normatividad vigente. e) Si le damos al dinero recibido a título de mutuo, una destinación diferente a la mencionada. QUINTO: EL ACREEDOR queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi (nuestro) cargo de cualquier título a mi (nuestro) favor, e, investigar el destino de los dineros entregados a título de mutuo. EL ACREEDOR queda expresamente facultado para abonar al crédito los dineros que llegasen a resultar a favor del deudor, por concepto de Microseguros, entre otros. SEXTO: La simple ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación, ni libera las garantías constituidas a favor del ACREEDOR. SEPTIMO: Autorizamos expresa e irrevocablemente al ACREEDOR o a quien represente sus derechos para endosar, descontar o negociar el presente pagaré, sin necesidad de autorización previa para ello. OCTAVO: Autorizo (amos) de manera irrevocable a la FUNDACIÓN DELAMUJER y/o quien represente su derecho u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR a consultar, reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información o a otra Entidad que maneje o administre bases de datos con los mismo fines, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como deudor (es) titular y/o deudor (es) solidario (s) de la Entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis (nuestras) obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a mi (nuestro) actual y pasado comportamiento frente al sector financiero, real, solidario y en general, frente al incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones, es decir, mi (nuestro) hábito de pago y mi (nuestra) referencia comercial. CARTA DE INSTRUCCIONES: De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio autorizo (amos) expresa e irrevocablemente al ACREEDOR o a quien represente sus derechos, llenar todos los espacios en blanco del presente pagaré suscrito por mi (nosotros) a su favor, el cual podrá ser diligenciado en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo a las siguientes instrucciones: 1. La cuantía del capital será igual al monto de todas las sumas de dinero que por cualquier razón y/o causa adeudemos a favor del ACREEDOR o a quien represente sus derechos, obligaciones que asumimos como propias y nos comprometemos a pagar a través del presente pagaré. 2. La suma señalada por concepto de intereses remuneratorios o de plazo corresponde a la suma del interés remuneratorio o de plazo pactado en el desembolso de los créditos que componen la cuantía del capital adeudado. 3. La tasa de interés de mora, será la máxima permitida por la ley de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. 4. EL ACREEDOR determinará la ciudad y fecha de otorgamiento del pagaré. 5. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado. 6. EL ACREEDOR podrá llenar este pagaré, ocurrido cualquiera de los eventos señalados a continuación, y expresamente los autorizamos, ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo, a incorporar todas las obligaciones presentes y futuras, vencidas o no: a. Falta de pago oportuno de capital de cualquier crédito. b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, cuotas, comisiones u otros gastos derivados de cualquiera de las obligaciones. c. Cuando habiéndose comprometido a constituir garantías suficientes para el otorgamiento o prórroga del crédito, no las hubiese constituido. e. Si habiendo constituido garantías, estas se han extinguido o han disminuido notablemente su valor. 7. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. Para constancia se firma en SAN ANDRÉS ISLA a los VEINTICUARTO (24) días del mes de ENERO del año dos mil VEINTIDOS (22).

STEPHENS STEELE NICOLAS

Nro. 15243672 Exp. en San Andrés / Archipiélago de San Andrés,

Nicolas Steele
Firma

Huella

C.C.

Firma

Huella

GRINARD JACQUELINE

Nro. 40986524 Exp. en San Andrés / Archipiélago de San Andrés,

J. G.
Firma

Huella

C.C.

Firma

Huella

C.C.

Firma

Huella

C.C.

Firma

Pagaré



030847691463

ENDOSO EN PROPIEDAD

PAGARÉ No. **521170204251**

Yo, **MARÍA EUGENIA QUIROGA RUEDA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de la **Fundación delamujer**, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00253721 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con número de inscripción S0049080, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 890.212.341-6, en calidad de APODERADO ESPECIAL de la misma, endoso en propiedad el presente título a favor de **Fundación delamujer Colombia S.A.S.**, sociedad mercantil constituida mediante documento privado de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), inscrito el primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), bajo el número 02272754 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula Mercantil número 02887537, con Número de Identificación Tributario (NIT) 901.128.535-8, junto con todos sus derechos accesorios (Artículos 628 y 895 del Código de Comercio y 1694 del Código Civil). Para constancia se firma en Bucaramanga a los 28 días del mes de febrero de 2020

Apoderada especial de la Fundación Delamujer (ESAL)

MARÍA EUGENIA QUIROGA RUEDA
CC. No 30.207.828 de Girón
ESCRITURA No. 505 del 18 de febrero de 2020
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

*  *

FIRMA DEL ENDOSANTE

CALENDARIO DE PAGOS

Crédito: 521191009410-1		Cliente: STEPHENS STEELE, NICOLAS			Cédula: 15243672		Solicitud: 5211909410	
Valor de Capital: \$ 10.200.000,00		Valor de Cupo: \$ 10.200.000,00	Valor del uso: \$ 0,00	Fecha de Apertura: 24/01/2019		Fecha de Vencimiento: 02/05/2022		Plazo en Días: 1.178
No. de Cuotas: 36	Cupo Disponible: \$ 0,00	Analista: JHIRA PAOLA VILLA MORENO				Producto: Activos Fijos		
Tasa de Interés Nominal Anual: 43.3773		Tasa de Interés Periódica: 3.61477500						

Cuota	Días	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Capital	Interes	Comisión	IVA	Seguro	Mora	Cuota	Estado
1	38	24/01/2019	02/03/2019	141.011,00	467.029,00	39.212,00	0,00	5.814,00	0,00	0,00	CANCELADA
2	30	02/03/2019	02/04/2019	146.171,00	363.610,00	39.212,00	0,00	4.527,00	0,00	0,00	CANCELADA
3	30	02/04/2019	02/05/2019	151.428,00	358.104,00	39.212,00	0,00	4.458,00	0,00	0,00	CANCELADA
4	30	02/05/2019	02/06/2019	156.957,00	352.601,00	39.212,00	0,00	4.390,00	0,00	0,00	CANCELADA
5	30	02/06/2019	02/07/2019	162.701,00	346.928,00	39.212,00	0,00	4.319,00	0,00	0,00	CANCELADA
6	30	02/07/2019	02/08/2019	168.656,00	341.046,00	39.212,00	0,00	4.246,00	0,00	0,00	CANCELADA
7	30	02/08/2019	02/09/2019	174.828,00	334.950,00	39.212,00	0,00	4.170,00	0,00	0,00	CANCELADA
8	30	02/09/2019	02/10/2019	181.209,00	328.600,00	39.212,00	0,00	4.091,00	0,00	0,00	CANCELADA
9	30	02/10/2019	02/11/2019	187.822,00	322.018,00	39.212,00	0,00	4.009,00	0,00	0,00	CANCELADA
10	30	02/11/2019	02/12/2019	194.676,00	315.194,00	39.212,00	0,00	3.924,00	0,00	0,00	CANCELADA
11	30	02/12/2019	02/01/2020	201.777,00	308.121,00	39.212,00	0,00	3.836,00	0,00	0,00	CANCELADA
12	30	02/01/2020	02/02/2020	209.161,00	300.825,00	39.212,00	0,00	3.745,00	0,00	0,00	CANCELADA
13	30	02/02/2020	02/03/2020	216.815,00	293.265,00	31.189,00	0,00	3.651,00	0,00	0,00	CANCELADA
17	30	02/06/2020	02/07/2020	250.340,00	260.152,00	31.189,00	0,00	3.239,00	0,00	0,00	CANCELADA
18	30	02/07/2020	02/08/2020	259.502,00	251.103,00	31.189,00	0,00	3.126,00	0,00	0,00	CANCELADA
19	30	02/08/2020	02/09/2020	269.000,00	241.722,00	31.189,00	0,00	3.009,00	35.346,00	108.069,00	VENCIDA
20	30	02/09/2020	02/10/2020	278.845,00	231.998,00	31.189,00	0,00	2.888,00	135.528,00	680.448,00	VENCIDA
21	30	02/10/2020	02/11/2020	289.049,00	221.919,00	31.189,00	0,00	2.763,00	140.487,00	685.407,00	VENCIDA
22	30	02/11/2020	02/12/2020	299.628,00	211.470,00	31.189,00	0,00	2.633,00	144.120,00	689.040,00	VENCIDA
23	30	02/12/2020	02/01/2021	310.594,00	200.639,00	31.189,00	0,00	2.498,00	137.662,00	682.582,00	VENCIDA
24	30	02/01/2021	02/02/2021	321.961,00	189.412,00	31.189,00	0,00	2.358,00	130.538,00	675.458,00	VENCIDA
25	30	02/02/2021	02/03/2021	333.744,00	177.774,00	18.906,00	0,00	2.213,00	122.708,00	655.345,00	VENCIDA
26	30	02/03/2021	02/04/2021	345.958,00	165.710,00	18.906,00	0,00	2.063,00	114.131,00	646.768,00	VENCIDA
27	30	02/04/2021	02/05/2021	358.620,00	153.204,00	18.906,00	0,00	1.907,00	104.761,00	637.398,00	VENCIDA
28	30	02/05/2021	02/06/2021	371.744,00	140.241,00	18.906,00	0,00	1.746,00	94.552,00	627.189,00	VENCIDA
29	30	02/06/2021	02/07/2021	385.349,00	126.803,00	18.906,00	0,00	1.579,00	83.456,00	616.093,00	VENCIDA
30	30	02/07/2021	02/08/2021	399.452,00	112.874,00	18.906,00	0,00	1.405,00	71.422,00	604.059,00	VENCIDA
31	30	02/08/2021	02/09/2021	414.071,00	98.435,00	18.906,00	0,00	1.225,00	58.394,00	591.031,00	VENCIDA
32	30	02/09/2021	02/10/2021	429.225,00	83.467,00	18.906,00	0,00	1.039,00	44.318,00	576.955,00	VENCIDA
33	30	02/10/2021	02/11/2021	444.934,00	67.951,00	18.906,00	0,00	846,00	29.132,00	561.769,00	VENCIDA
34	30	02/11/2021	02/12/2021	461.217,00	51.868,00	18.906,00	0,00	646,00	12.776,00	545.413,00	VENCIDA
35	30	02/12/2021	02/01/2022	478.097,00	35.196,00	18.906,00	0,00	438,00	0,00	532.637,00	EN EL PERIODO
36	30	02/01/2022	02/02/2022	495.573,00	17.914,00	18.906,00	0,00	223,00	0,00	532.616,00	POR VENCER
14	564	08/08/2020	02/03/2022	224.751,00	285.427,00	31.189,00	0,00	3.145,00	0,00	544.512,00	PRORROGADA
15	30	02/03/2022	02/04/2022	232.976,00	277.303,00	31.189,00	0,00	3.452,00	0,00	544.920,00	PRORROGADA
16	30	02/04/2022	02/05/2022	241.502,00	268.882,00	31.189,00	0,00	3.347,00	0,00	544.920,00	PRORROGADA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS LA PUNTUALIDAD EN SUS PAGOS

Reclame el documento soporte al efectuar su pago, éste es el único documento válido de la transacción.

Siempre verifique el contenido y el valor procesado antes de retirarse del área de cajas y puntos de recaudo autorizados.

Si su fecha de pago corresponde a sábado, domingo o festivo, favor cancele el día hábil inmediatamente anterior al vencimiento.

POR SU SEGURIDAD Y COMODIDAD LOS PAGOS LOS PUEDE REALIZAR DIRECTAMENTE EN OFICINAS CON CAJA,

CORRESPONSALES DE SERVICIO AUTORIZADOS O PAGOS EN LÍNEA PSE.

NO ESTÁ PERMITIDO EL RECAUDO DE DINERO POR NUESTROS COLABORADORES EN ZONAS URBANAS

Si desea más información comuníquese a la línea gratuita nacional 018000 952333 celular 3112919191

Disfrute beneficios en www.volemosfundaciondelamujer.com

Fecha y Hora: 24/12/2021 09.47.04

Fundación delamujer Colombia S.A.S.

Su efectivo apoyo microfinanciero

Nit. 901.128.535-8

ESTADO DE CUENTA

Nota: 1

No. Crédito	Cliente			Producto		Oficial	
521191009410	15243672	NICOLAS STEPHENS STEELE		Activos Fijos		JPVO	JHIRA PAOLA VILLA MORENO
Valor Capital	Cantidad de Cuotas Inicial	Fecha Desembolso	Periodo de la Cuota	Fecha Vencimiento Inicial	Tasa Interes	Plazo en Días Inicial	Tasa Mora
\$ 10,200,000.00	36	24/01/2019	30	02/02/2022	43.3773000 %	1088	45.3294000 %

Fecha Valor	Fecha Pago	Suc.	Oper.	Asiento	Cuota	Monto	Capital	Interés	Mora	Comisión	IVA Comisión	Seguro	Saldo Capital	Abono	Atraso	Cajero.
02/04/2019	02/04/2019	521	9903	9900214	1	658.337,00	141.011,00	467.029,0	5.271,00	39.212,00	0,00	5.814,00	10.058.989,00		30	849
02/04/2019	02/04/2019	521	9903	9900214	2	553.520,00	146.171,00	363.610,0	0,00	39.212,00	0,00	4.527,00	9.912.818,00		0	849
02/04/2019	02/04/2019	521	9903	140179	3	6.143,00	6.143,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.906.675,00	Dis.Cuota	(30)	849
02/05/2019	02/05/2019	521	9903	9960359	3	553.202,00	151.428,00	358.104,0	0,00	39.212,00	0,00	4.458,00	9.755.247,00		0	849
02/05/2019	02/05/2019	521	9903	280200	4	798,00	798,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.754.449,00	Dis.Cuota	(30)	849
04/06/2019	04/06/2019	521	9903	9960725	4	553.160,00	156.957,00	352.601,0	0,00	39.212,00	0,00	4.390,00	9.597.492,00		2	849
04/06/2019	04/06/2019	521	9903	9960725	5	840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	840,00	9.597.492,00		(28)	849
02/07/2019	02/07/2019	521	9903	280369	5	552.320,00	162.701,00	346.928,0	0,00	39.212,00	0,00	3.479,00	9.434.791,00		0	849
02/08/2019	02/08/2019	521	9903	9970235	6	553.160,00	168.656,00	341.046,0	0,00	39.212,00	0,00	4.246,00	9.266.135,00		0	849
02/09/2019	02/09/2019	521	9903	9961537	7	553.160,00	174.828,00	334.950,0	0,00	39.212,00	0,00	4.170,00	9.091.307,00		0	849
02/09/2019	02/09/2019	521	9903	9961539	8	840,00	840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.090.467,00	Dis.Cuota	(30)	849
02/10/2019	02/10/2019	521	9903	9920359	8	553.112,00	181.209,00	328.600,0	0,00	39.212,00	0,00	4.091,00	8.909.258,00		0	849
02/10/2019	02/10/2019	521	9903	280371	9	888,00	888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.908.370,00	Dis.Cuota	(30)	849
02/11/2019	02/11/2019	521	9903	9900327	9	553.061,00	187.822,00	322.018,0	0,00	39.212,00	0,00	4.009,00	8.720.548,00		0	849
02/11/2019	02/11/2019	521	9903	140269	10	939,00	939,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.719.609,00	Dis.Cuota	(30)	849
02/12/2019	02/12/2019	521	9903	9960603	10	553.006,00	194.676,00	315.194,0	0,00	39.212,00	0,00	3.924,00	8.524.933,00		0	849
02/12/2019	02/12/2019	521	9903	9970610	11	994,00	994,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.523.939,00	Dis.Cuota	(30)	849
02/01/2020	02/01/2020	521	9903	9940545	11	552.946,00	201.777,00	308.121,0	0,00	39.212,00	0,00	3.836,00	8.322.162,00		0	849
02/01/2020	02/01/2020	521	9903	9950542	12	54,00	54,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.322.108,00	Dis.Cuota	(30)	849
12/02/2020	12/02/2020	521	9903	9960307	12	555.528,00	209.161,00	300.825,0	2.585,00	39.212,00	0,00	3.745,00	8.112.947,00		10	849
12/02/2020	12/02/2020	521	9903	9960307	13	472,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	472,00	8.112.947,00		(20)	849
10/03/2020	10/03/2020	521	9903	140287	13	546.592,00	216.815,00	293.265,0	2.144,00	31.189,00	0,00	3.179,00	7.896.132,00		8	849
10/03/2020	10/03/2020	521	9903	140287	14	408,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	408,00	7.896.132,00		(22)	849
02/04/2020	08/08/2020	521	2584	9530060	14	544.512,00	224.751,00	285.427,0	0,00	31.189,00	0,00	3.145,00	7.671.381,00		0	OPA5
02/04/2020	08/08/2020	521	2584	9530060	15	544.920,00	232.976,00	277.303,0	0,00	31.189,00	0,00	3.452,00	7.438.405,00		(30)	OPA5
02/04/2020	08/08/2020	521	2584	9530060	16	544.920,00	241.502,00	268.882,0	0,00	31.189,00	0,00	3.347,00	7.196.903,00		(60)	OPA5
28/09/2020	28/09/2020	521	9903	280108	17	541.412,00	221.660,00	260.152,0	25.172,00	31.189,00	0,00	3.239,00	6.975.243,00		86	849
28/10/2020	28/10/2020	521	9903	9970148	17	29.772,00	28.680,00	0,00	1.092,00	0,00	0,00	0,00	6.946.563,00		116	849
28/09/2020	28/09/2020	521	9903	280108	18	16.991,00	0,00	0,00	16.991,00	0,00	0,00	0,00	6.946.563,00		56	849
28/10/2020	28/10/2020	521	9903	9970148	18	509.785,00	214.487,00	251.103,0	9.880,00	31.189,00	0,00	3.126,00	6.732.076,00		86	849
28/11/2020	28/11/2020	101	9903	280137	18	46.729,00	45.015,00	0,00	1.714,00	0,00	0,00	0,00	6.687.061,00		116	1050
28/09/2020	28/09/2020	521	9903	280108	19	8.177,00	0,00	0,00	8.177,00	0,00	0,00	0,00	6.687.061,00		26	849
28/10/2020	28/10/2020	521	9903	9970148	19	10.242,00	0,00	0,00	10.242,00	0,00	0,00	0,00	6.687.061,00		56	849
28/11/2020	28/11/2020	101	9903	280137	19	482.439,00	196.277,00	241.722,0	10.242,00	31.189,00	0,00	3.009,00	6.490.784,00		86	1050
28/10/2020	28/10/2020	521	9903	9970148	20	9.201,00	0,00	0,00	9.201,00	0,00	0,00	0,00	6.490.784,00		26	849
28/11/2020	28/11/2020	101	9903	280137	20	10.617,00	0,00	0,00	10.617,00	0,00	0,00	0,00	6.490.784,00		56	1050
28/11/2020	28/11/2020	101	9903	280137	21	9.538,00	0,00	0,00	9.538,00	0,00	0,00	0,00	6.490.784,00		26	1050

Total Casos: 37 10.612.735,00 3.709.216,00 6.016.880,00 122.866,00 688.867,00 0,00 74.906,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION DELAMUJER
Nit: 890.212.341-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0049080
Fecha de Inscripción: 4 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 72 No. 80 C - 17
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: informacion@fundaciondelamujer.com
Teléfono comercial 1: 6453379
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 7+400 Anillo Vial
Palenque/Fca
22-31 Bg 94 Centro Industrial Y
Logistica San Jorge
Municipio: Girón (Santander)
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com
Teléfono para notificación 1: 6453379
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación No. 112 del 16 de abril de 1986 de Gobernación de Santander, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2015, con el No. 00253721 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 69 del 15 de octubre de 2010 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2015, con el No. 00253795 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA a FUNDACION DELAMUJER.

Por Acta No. 72 de la Asamblea de Asociados, del 30 de noviembre de 2011, inscrito el 4 de septiembre de 2015, bajo el número 00253807 del libro I, la entidad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bucaramanga, a la ciudad de: Floridablanca (Santander).

Por Acta No. 80 de la Asamblea General, del 3 de junio de 2015, inscrita el 7 de septiembre de 2015 bajo el número 00253839 del libro I, la entidad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Floridablanca (Santander), a la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Los objetivos y fines principales y fundamentales de la FUNDACIÓN DE LA MUJER son los siguientes: 1. La realización de actividades tendientes a facilitar el acceso al crédito a los sectores social y económicamente menos favorecidos, apoyando acciones que beneficien el desarrollo de programas industriales, comerciales y culturales establecidos en Colombia en las diferentes regiones, municipios y corregimientos del país, especialmente en zonas carentes o limitados al acceso al crédito. 2. Prestación de Servicios de Microfinanzas a los sectores social y económicamente menos favorecidos, urbanos o rurales, así como a la mujer cabeza de familia, o la mujer empresaria y al sector de los microempresarios. 3. Promover la cobertura a lo largo de todo el país, mediante la creación de dependencias, oficinas, capítulos o divisiones, logrando llegar y atender las necesidades de crédito a los sectores social y económicamente menos favorecidos, cumpliendo un rol que ni el estado, ni el sector financiero ha cubierto. 4. Procurar la prestación general de servicios tendientes a satisfacer las necesidades personales y -familiares de la comunidad en general, tendientes a integrar a la mujer ya su familia a la actividad económica de la región, el crecimiento y desarrollo de sus negocios, el aumento de sus activos, mejorar su nivel de ingresos y mejorando su calidad y protección de vida y la de sus familias. PARÁGRAFO 1: Adicionalmente la FUNDACIÓN DE LA MUJER podrá desarrollar cualquiera de las siguientes actividades complementarias, como son: a. Prestar servicios de asesoría, capacitación a entidades de estructura económica similar y que desarrollen actividades afines con la ejecutada por ella; b. Patrocinar programas de vivienda, salud, educación y recreación entre los usuarios y usuarias de la FUNDACIÓN DE LA MUJER; c. Adelantar directamente actividades de capacitación, organización de seminarios, cursos interdisciplinarios, conferencias en general, con énfasis en los temas relacionados con las microfinanzas y microcrédito, y sin el carácter de educación formal o no formal; d. Implementar mecanismos que conduzcan al reconocimiento de la comunidad sobre la necesidad y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la importancia de la vinculación de la mujer al desarrollo del país; e. Celebrar convenios, alianzas o contratos con entidades aseguradoras, con la finalidad de desarrollar y ofrecer al público en general pólizas de seguros en el área de los microseguros. PARÁGRAFO 2: Para el desarrollo de sus objetivos y en cuanto se relacionen con las mismas, la FUNDACIÓN DE LA MUJER podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, las cuales se encuentran íntimamente relacionadas con el objetivo principal y específico, así: 1. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble inmueble necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos a cualquier título cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; 2. Intervenir en la formación y dirección de otras entidades con objetivos similares o compatibles, así como en la formación y dirección de empresas afines al objeto de la FUNDACIÓN DE LA MUJER; 3. Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros entre otros, en moneda legal o extranjera. 4. Tomar y dar dinero en mutua y celebrar toda clase de operaciones financieras, para obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios, administrar recursos líquidos y colocarlos; 5. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, emitir, descontar y negociar en general toda clase de valores en el mercado público, que le permitan obtener mecanismos de fondeo de sus actividades; 6. Efectuar giros, negociar remesas, crear, adquirir, descontar, aceptar, cobrar y cancelar toda clase de títulos valores y hacer transferencias de dinero, a nivel nacional o internacional, todo de conformidad con las disposiciones legales aplicables; 7. Contratar servicios de seguros con empresas aseguradoras que cuenten con la correspondiente autorización gubernamental; 8. Realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y ejecutar todas las operaciones civiles y de comercio indispensables para aumentar el patrimonio, conservarlo, movilizarlo y/o realizarlo al cumplimiento de sus finalidades; 9. Celebrar convenios interinstitucionales para lograr la óptima utilización de sus recursos y el cabal cumplimiento de su objeto social; 10. Asegurar la totalidad de los bienes que conforman su patrimonio, mediante la celebración del contrato de seguro en cualquiera de sus modalidades; 11. Recibir donaciones provenientes de los mismos fundadores o de terceros; 12. Disponer activa o pasivamente de los derechos reales, tales como usufructo, uso o habitación, prenda o hipoteca; 13. Y en general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la FUNDACIÓN DE LA MUJER y los demás que sean conducentes para el logro de sus objetivos. PARÁGRAFO. INEXISTENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO: La naturaleza jurídica, el objeto de esta fundación y la voluntad de sus constituyentes, hacen imposible la existencia de ánimo de lucro a favor de sus fundadoras o de cualquier persona natural o jurídica vinculada a ella, lo cual no impide que la fundación realice todos los actos o contratos necesarios para desarrollar su objeto, bajo el principio estatutario de la autosostenibilidad.

PATRIMONIO

\$ 447.857.827.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la FUNDACIÓN DE LA MUJER ES su presidenta ejecutiva, esto es, la doctora Teresa Eugenia Prada Gonzalez, quien desempeñará dicho cargo de por vida salvo o hasta su decisión unilateral de retiro, la cual deberá ser notificada por escrito ante la junta directiva de la entidad con una antelación mínima de cuarenta y cinco días (45) calendario. La presidente ejecutiva tendrá la potestad plena de designar su sucesor(a) o sucesores, determinar la duración del periodo de éste y/o de cada uno, determinar una presidencia colegida, con o sin distribuciones de funciones y facultades, en general ostentará la facultad plena de fijar los términos y condiciones de quien o quienes la vayan a suceder en la presidencia ejecutiva y en qué forma. La presidente ejecutiva tendrá la facultad de designar un segundo y tercer suplente que la reemplazarán en caso de ausencia o imposibilidad temporal o absoluta en el ejercicio de sus funciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades de la Presidenta Ejecutiva las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la FUNDACIÓN DE LA MUJER judicial o extrajudicialmente, ante sus miembros, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho público o derecho privado,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades internacionales, multilaterales y mundiales, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer, desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la FUNDACIÓN DE LA MUJER; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar; 4. Designar a su segundo y tercer suplente, removerlos en cualquier tiempo, determinarle sus funciones y fijarles su remuneración. 5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la FUNDACIÓN DE LA MUJER y sus objetivos. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, transigir, comprometer, transferir, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la FUNDACIÓN DE LA MUJER; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; participar en el mercado público de valores ya sea emitiendo o adquiriendo títulos o papeles debidamente autorizados; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes de la FUNDACIÓN DE LA MUJER de cualquier clase. 6. Crear o reglamentar dependencias, oficinas, capítulos o establecimientos en otras ciudades del país. 7. Proponer las políticas administrativas de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, los programas de desarrollo, y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva. 8. Dirigir las relaciones públicas de la FUNDACIÓN DE LA MUJER en especial con las organizaciones del sector de la economía solidaria e institutos de ayuda del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional. 9. Procurar que los Miembros y la comunidad en general reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés. 10. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la LA FUNDACIÓN DE LA MUJER, delegándoles las facultades que estime conveniente. 11. Manejar los recursos económicos de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, invertir sus disponibilidades de acuerdo a las pautas establecidas por la Junta Directiva o por quién ésta designe, pagar sus obligaciones, recaudar sus ingresos, cuidar sus bienes muebles e inmuebles, en general, fijar las pautas para proteger el patrimonio común y aplicarlo eficientemente a sus objetivos. 12. Realizar todo tipo de acto, negocio o contrato sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

límite de cuantía. 13. Ejercer autoridad sobre todos los empleados, ejecutar la política de recursos humanos que apruebe la Junta Directiva y asegurar la disciplina y la excelencia en el trabajo de los servidores de la FUNDACIÓN DE LA MUJER. 14. Ejecutar la política de servicios de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva y darle cuenta y razón del desarrollo de las actividades de la FUNDACIÓN DE LA MUJER. 15. Celebrar las operaciones financieras activas y pasivas necesarias para el cumplimiento de los fines comunes, dentro de los límites fijados por estos Estatutos. En desarrollo de estas facultades, emitirá, aceptará, endosará y en general negociará cualquier clase de documentos de deber o de títulos valores, acciones u obligaciones de naturaleza civil o mercantil. 16. Hacer los recaudos e inversiones y gastos indispensables para el cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, de acuerdo con estos Estatutos y con los lineamientos que le imparta la Junta Directiva. 17. Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias que se produzcan por su iniciativa. 18. Convocar a la Asamblea General de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, cuando así lo disponga la Junta Directiva o cuando lo haga por su iniciativa. 19. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la FUNDACIÓN DE LA MUJER. 20. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación y asegurar que la información financiera sea presentada en forma adecuada. 21. En relación con el anterior numeral, deberá, verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, acorde con lo cual deberá presentar un informe a la Asamblea que deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control. 22. Será responsable de presentar ante el Comité de Auditoría, el revisor fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la FUNDACIÓN DE LA MUJER registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 23. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual y el plan de actividades para cada gestión, así como el Informe Anual, los Estados Financieros mensuales con sus respectivas explicaciones, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informe de ejecución presupuestaria y un análisis de los riesgos y oportunidades que afectan o la Institución tanto a nivel sectorial como a nivel macroeconómico. 24. Rendir un informe a la Junta Directiva del funcionamiento de la Institución correspondiente a cada vigencia. Igualmente será responsable de presentar ante el Comité de Auditoría, el revisor fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la FUNDACIÓN DE LA MUJER registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 25. Revisar las ofertas de donaciones, subsidios, aportes, herencias o legados que se hagan en favor de la FUNDACIÓN DE LA MUJER. En los últimos dos casos siempre se aceptarán con beneficio de inventario. En ejercicio de esta función adelantará todas las actuaciones tendientes a la adquisición de fondos y subsidios para el ensanche y sostenimiento de la FUNDACIÓN DE LA MUJER. 26. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la FUNDACIÓN DE LA MUJER e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la FUNDACIÓN DE LA MUJER. 27. Suscribir todos los documentos relacionados con garantías prendarias e hipotecarias, así como aquellos referentes a la cancelación, de dichas garantías. 28. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 29. Presentar a la Asamblea General, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría. 30. Cumplir las demás funciones que le correspondan como representante legal de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, conforme a la Ley, a estos Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Parágrafo primero: Las funciones de la Presidenta Ejecutiva y que hacen relación a las actividades de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, las desempeñarán ésta por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad que estime convenientes y necesarios. Parágrafo segundo: En la Estructura Administrativa y en la planta de personal que, adopte la Presidenta Ejecutiva, se establecerá la denominación de los diferentes funcionarios de la FUNDACIÓN DE LA MUJER que sean necesarios para ejercer las principales labores administrativas de la entidad, así como para la dirección de las oficinas, dependencias, establecimiento o capítulos, y se determinará a quien corresponde su nombramiento. Los requisitos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la selección y nombramiento, las funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal, serán determinados en forma individual o en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 80 del 3 de junio de 2015, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2015 con el No. 00253834 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidenta Ejecutiva	Teresa Eugenia Prada Gonzalez	C.C. No. 000000063283787

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 67 del 5 de abril de 2010, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2015 con el No. 00253789 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Elba Ines Lopez Barbosa	C.C. No. 000000037827903
Miembro Junta Directiva	Teresa Eugenia Prada Gonzalez	C.C. No. 000000063283787
Miembro Junta Directiva	Raquel Rueda Pinilla	C.C. No. 000000037826331

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Directiva	Junta	Marcela Barrera	Ogliastri	C.C. No. 000000063287777
Miembro Directiva	Junta	Juan Manuel Grau Prada		C.C. No. 000001098602369
Miembro Directiva	Junta	Jose Ramon Arenas	Zarate	C.C. No. 000000013802320
Miembro Directiva	Junta	Hortencia Dulcey	Montero	C.C. No. 000000063270556

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 083 de la Asamblea General, del 22 de marzo de 2017, inscrita el 25 de enero de 2018, bajo el registro No. 00298593 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se aceptó la renuncia de Zarate Arenas José Ramon como miembro de Junta Directiva.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 087 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2018 con el No. 00304640 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Auditoria	Colombia Ltda Baker Tilly	C.C. No. 000008002494495

Por Documento Privado No. 18-194 del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2018 con el No. 00304641 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Gabriel Vasquez	C.C. No. 000000013842684

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal	Tristancho	T.P. No. 12043-T
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Claudia Patricia	C.C. No. 000000037842360
Suplente	Sanmiguel Landinez	T.P. No. 101081-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3314 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 3 de julio de 2014 inscrita el 7 de septiembre de 2015, bajo el No. 00253824 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía número 63.283.787 de Bucaramanga departamento de Santander, en su calidad de presidenta ejecutiva y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Pablo Grau Prada, Varon, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.647.784 de Bucaramanga y tarjeta profesional número 207.612 del consejo superior de la judicatura, para que actúe en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DE LA MUJER, en su condición de secretario general, ejecute los siguientes actos anuentes a sus derechos y obligaciones: I. Representación. Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, autoridad, entidad, funcionario o (sic) de la rama ejecutiva y sus, organismos vinculados o adscritos, así como de la rama judicial y la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, lo actos, las diligencias o las actuaciones respectivas. Así mismo, para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de la sociedad que represento. II. Desistimiento. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante y en ejercicio de este poder, así como de los recursos que se interpongan dentro de ellos y de los incidentes que promueva. III. Transacción y conciliación. Para que en sede judicial, extrajudicial administrativa; concilie y/o transija pleitos y deferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante. IV. Sustituciones y poderes. Para que sustituya total

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o parcialmente el poder que se le confiere y para que se revoque sustituciones así como para que constituya poderes y puedan designar a nombre de su poderdante apoderados judiciales para cualquier litigio o reclamación administrativa o de cualquier clase ante las autoridades públicas o ante particulares y para revocar los nombramientos de apoderados. V. Notificación. Para que en representación de la poderdante se notifique de toda clase de actuaciones administrativas y/o judiciales. Y para que en general, asuman la personería del mandante siempre que lo estime conveniente, para que en ningún caso quede sin representación en cualquiera de sus actuaciones, en las cuales deba intervenir, de acuerdo con las facultades que aquí se otorgan. Nuestro apoderado queda plenamente facultado para presentar memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas, conciliar, transigir, reasumir, allanarse, recibir, dar, entregar, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones y en general para todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido.

Por Escritura Pública No. 5812 de la Notaría 2 de Bucaramanga., del 28 de diciembre de 2018, inscrita el 9 de enero de 2019 bajo el número 00312177 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, poder modificado mediante Escritura Pública No 2225 de la Notaría 02 de Bucaramanga (Santander), del 21 de junio de 2019 inscrita el 3 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00319647 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro compareció Teresa Eugenia Prada Gonzales identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidenta ejecutiva y representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general con facultades de representación legal dentro de los asuntos que se describen más adelante, a Oscar Ramiro Sarmiento Patiño, identificado con cédula de ciudadanía número 91.296.132 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 97.651 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DE LA MUJER, en su condición de directos de asuntos laborales, para que actúe en calidad de apoderado general con facultades de representación legal de la organización, dentro de las siguientes atribuciones y casos especiales: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACION DE LA MUJER en procesos judiciales y extrajudiciales. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las obligaciones y derechos de la poderdante en procesos judiciales y extrajudiciales, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) Para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial de forma directa que se designen al efecto, IV) En general, queda facultado para actuar en calidad de parte, confesar, allanarse, transigir, conciliar, recibir, notificarse, renunciar, ratificar actos de agentes oficiosos e intervinientes, intervenir en todas las etapas procesales, todo ello previa validación y autorización del Representante Legal o Gerente Jurídico por poder especial adicional, el cual deberá acreditarse en físico en cada una de las audiencias y diligencias a practicar; cualquier otra actuación jurídica o contractual, así como procesal no indicada anteriormente, deberá contar con poder especial, so pena de no vincular a la FUNDACION DE LA MUJER de ninguna manera. Los actos ejecutados sin refrendación por poder especial no vinculan a FUNDACION DE LA MUJER.

Por Escritura Pública No. 3931 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 28 de Enero de 2021 bajo el registro No. 00335256 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía número 63.283.787 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal y Presidente Ejecutiva de la entidad de la referencia, manifestó: Que confiere por el presente instrumento público poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Carolina Duque Marin, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37.512.141 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DELAMUJER, en su condición de Gerente Financiera, actúe con las siguientes atribuciones: i) Endosar y relacionar pagarés que respaldan obligaciones de Fondeadores y/o proveedores financieros ii) Negociar operaciones de cobertura referente a los contratos de swap y forward. iii) Firmar los formularios de declaración de cambio ante el Banco de la Republica. iv) Para firmar toda clase de comunicaciones, requerimientos y formularios de liquidación que se encuentren relacionados con el pago y declaraciones de impuesto del orden nacional y/o territorial o municipal, incluyendo la Declaración de Renta, el impuesto al valor agregado (IVA) y la Retención en la Fuente por Renta. v) Cualquier otra facultad previamente autorizada por la Representante Legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1979 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 9 de mayo de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2015 bajo el No. 00253811 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad de la entidad de la referencia por el presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora Silvia Carolina Prada pareja mujer, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 37.751.970 para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DE LA MUJER, en su condición de gerente administrativa, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por dicha entidad, y en cuantías no superiores a los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, celebre y suscriba cualquier tipo de negocio jurídico o contrato a favor de la FUNDACION DE LA MUJER.

Por Escritura Pública No. 2801 de la Notaría 2 de Bucaramanga Santander del 15 de julio de 2016 inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el No. 00264914 del libro I, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad denominada FUNDACION DE LA MUJER, confiere por el presente instrumento publico poder especial amplio y suficiente a la señora Nelly Garcia Mantilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.444.910 expedida en Floridablanca, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DE LA MUJER en su condición de directora de contabilidad, actúe con la siguiente atribución: I) Para firmar toda clase de comunicaciones, requerimientos y formularios de liquidación que se encuentren relacionados con el pago y declaraciones de impuesto del orden nacional y/o territorial o municipal, incluyendo la declaración de renta, el impuesto al valor agregado (iva) y la retención en la fuente por renta.

Por Escritura Pública No. 0208 de la Notaría segunda de Bucaramanga-Santander del 25 de enero de 2017 inscrita el 3 de febrero de 2017 bajo el No. 00270839 del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad denominada FUNDACION DE LA MUJER por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Yudy Saleth Rangel Pabon

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula ciudadanía No. 63.534.747 expedida en Bucaramanga para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DE LA MUJER en su condición de analista de soluciones efectivas, actúe con las siguientes atribuciones: i) para que represente a la poderdante ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, ejecutivo referente a cobro jurídico en calidad de demandante, para iniciar o seguir hasta su terminación dichos procesos, actos, diligencias y/o actuaciones respectivas. II) Para que constituya, sustituya y/o revoque poderes especiales a abogados titulados o empresas de cobranza especializada, con el fin de que estos adelanten en nombre FUNDACION DE LA MUJER todos los actos judiciales o extrajudiciales de cobro ante cualquier autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le esté adeudando a FUNDACION DE LA MUJER, pudiendo en consecuencia otorgar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y, adelantar los respectivos procesos ejecutivos. III) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal. IV) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACION DE LA MUJER en procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. V) En general, para que atienda las diligencias, citaciones de carácter judicial y extrajudicial en, forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACION DE LA MUJER se encuentre representada debidamente en todos estos asuntos referentes a cobro jurídicos. Nuestra apoderada queda plenamente facultada para presentar memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas, reasumir, allanarse, recibir, dar, entregar, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones y en general, para todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido.

Por Escritura Pública No.0756 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 20 de febrero de 2018, inscrita el 8 de marzo de 2018 bajo el registro No 00299709 compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía no. 63.283.787 de en su calidad de representante legal de la fundación de la mujer, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Carlos Alberto Pimienta Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 84.094.094 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ríoacha , para que en nombre y representación de la entidad denominada fundación de la mujer, en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de fundación de la mujer en procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través del representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la fundación de la mujer se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 0760 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 20 de febrero de 2018 inscrita el 16 de mayo de 2018, bajo el No. 00304726 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía número 63.283.787 de Bucaramanga, en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad denominada FUNDACION DE LA MUJER, por medio de la presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Andres Morales Otero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.670.244 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DE LA MUJER, en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNCIÓN DE LA MUJER en procesos ejecutivos a cobro jurídico II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurra respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACION DE LA MUJER se encuentre representada debidamente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0754 de la Notaría 2 de Bucaramanga del 20 de febrero de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el número 00305141 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzales identificada con cédula de ciudadanía número. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura, confiere poder especial amplio y suficiente a Ana Isabel Martínez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.627 de Cúcuta, para que en nombre y representación de la entidad denominada fundación dela mujer en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de fundación dela mujer en procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial o extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la fundación dela mujer se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 2 de Bucaramanga del 20 de febrero de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el número 00305140 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzales identificada con cédula de ciudadanía número. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura, confiere poder especial amplio y suficiente a Andrea Esperanza Ortiz Ballesteros identificada con cédula de ciudadanía número 63.508.561 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la entidad denominada fundación dela mujer, en su condiciones de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de fundación dela mujer en procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización del representante legal a través de poder especial adicional III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la fundación dela mujer se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 0762 de la Notaría 2 de Bucaramanga del 20 de febrero de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el numero <00305141 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzales identificada con cédula de ciudadanía número. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura, confiere poder especial amplio y suficiente a Francy Liliana Moreno Ramírez identificada con cédula de ciudadanía número 40.235.382 de Villavicencio, para que en nombre y representación de la entidad denominada fundación dela mujer, en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de fundación dela mujer en procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 2226 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander); del 21 de junio de 2019, inscrita el 4 de julio de 2019 bajo el registro No. 00319708 del libro I, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Lucía Patricia Morales Díaz identificada con cedula ciudadanía No. 63.315.386 de Bucaramanga para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER, en su condición de gerente de operaciones actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscriba contratos de cuenta corriente de ahorros y fiducia que en desarrollo de su objeto social deba celebrar la poderdante las distintas modificaciones de las cuentas fiduciarias a que haya lugar y en general cualquier operación que requiera el manejo de las cuentas bancarias registradas con entidades financieras a nombre de la FUNDACIÓN DE LA MUJER. II) En relación con el numeral anterior, para que otorgue y suscriba las autorizaciones correspondientes, dirigido a las entidades financieras, donde se designan el nombre del titular de la cuenta corriente o de ahorros o se retira y se cambia de manera temporal, en donde se informan y acuerdan las condiciones de manejo de cuentas corrientes y de ahorros, y en general, en donde se relacionan los nombres de las personas facultadas para administrar dichas cuentas en el marco de los Convenios Operativos que para tal fin se suscriban con las entidades financieras. III) Para hacer depósitos bancarios, acopiar chequeras y firmar toda clase de cheques en el marco de la gestión y administración de cuentas corrientes, de ahorro y fiducia que posea la FUNDACIÓN DE LA MUJER en las diversas entidades financieras y con sujeción a las políticas establecidas para tal fin por parte de la mencionada entidad. IV) Autorizar el pago a proveedores de bienes y servicios y proveedores financieros, ya sea a través de cheques y/o portales bancarios, hasta por la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, exceptuando a los proveedores financieros, para los cuales se establece una cuantía ilimitada. PARÁGRAFO: La Representante Legal se reserva el derecho de ampliar y/o autorizar los montos anteriormente establecidos para casos especiales, lo cual debe realizarse expresamente a través de documento escrito sin necesidad de protocolizarlo en Cámara de Comercio. V) Para suscribir contratos de corresponsales de servicios, sin limitación de cuantía. VI) Podrá suscribir contratos de administración de cajas, transporte de valores (efectivo, tulas de títulos valores y planillas de contabilidad), predicción de efectivo, procesamiento y almacenamiento de efectivo, administración y custodia de títulos valores. VII) En los eventos en que los puntos de servicio cuenten con aprovisionamiento con cuenta y sea necesario el cambio de personas autorizadas para firmar transacciones por motivo de retiro del funcionario, la apoderada queda facultada para aprobar la modificación de las firmas autorizadas. VIII) Para realizar endosos de pagarés. IX) Cualquier otra facultad que previamente autorice la Representante Legal mediante poder especial, amplio y suficiente.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de mayo de 2020, inscrita el 15 de mayo de 2020 bajo el No. 00327535 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal la entidad de la referencia, que confiere por el presente instrumento público, poder especial, amplio y suficiente al Doctor Javier Andrés Lobo Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.723.031 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 237.110 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DELAMUJER, en su condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, actúe con las siguientes atribuciones: i) Representación: Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, autoridad, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama judicial y la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, los actos, las diligencias o las actuaciones respectivas. Así mismo, para que formule, y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de la sociedad que represento ii) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante y en ejercicio de este poder así como de los recursos que se interpongan dentro de ellos y de los incidentes que promueva. iii) Transacción y Conciliación: Para que en sede judicial, extrajudicial o administrativa concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante iv) Sustituciones y Poderes: Para que sustituya total o parcialmente el poder que se le confiere y para que revoque sustituciones, así como para que constituya poderes y pueda designar a nombre de su poderdante apoderados judiciales para cualquier litigio o reclamación administrativa o de cualquier clase ante las autoridades públicas o ante particulares, y para revocar los nombramientos de apoderados v) Notificaciones: Para que en representación de la poderdante se notifique de toda clase de actuaciones administrativas y/o judiciales. Y para que, en general, asuma la personería de la mandante siempre que lo estime conveniente, para que en ningún caso quede sin representación en cualquiera de sus actuaciones en las cuales daba intervenir, de acuerdo con las facultades que aquí se otorgan. Nuestra apoderado queda plenamente facultado para presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas, conciliar, transigir, reasumir, allanarse, recibir, dar, entregar, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones y en general, para todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido. vi) Trámite y Renovaciones: Para que represente a la poderdante frente a los tramites que se adelanten ante las diferentes, cámaras de comercio del país en lo que se refiere al registro mercantil de los establecimientos de comercio, la renovación anual de la matrícula mercantil de cada uno de ellos, su modificación, corrección y de ser necesario, su cancelación. Igualmente, para representar ante las diferentes autoridades civiles municipales, departamentales y nacionales los requerimientos de licencias y permisos de funcionamiento a que haya jugar para efectos de legalización de los establecimientos de comercio, y para atender cualquier tipo de diligencia administrativa adelantada por los entes de Inspección, Vigilancia y Control de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Por Escritura Pública No. 504 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander); del 18 de febrero de 2020, inscrita el 2 de marzo de 2020 bajo el registro No. 00326318 del libro I, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yamile Albarracín Gallo identificada con cedula de ciudadanía numero 63.482.204 expedida en Bucaramanga, en su condición de Coordinadora de Gestión Documental, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DELAMUJER suscriba los endosos de los títulos valores de los clientes de FUNDACION DELAMUJER a partir de la firma de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander); del 18 de febrero de 2020, inscrita el 2 de marzo de 2020 bajo el registro No. 00326319 del libro I, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Maria Eugenia Quiroga Rueda identificada con cedula de ciudadanía numero 30.207.828 expedida en Giron, en su condición de Analista de Gestión Documental, para que en nombre y representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la entidad denominada FUNDACION DELAMUJER suscriba los endosos de los títulos valores de los clientes de FUNDACION DELAMUJER a partir de la firma de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 1686 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2020, inscrita el 3 de agosto de 2020 bajo el registro No. 00330616 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente al señor John Alexander Duque Giraldo identificado con cedula ciudadanía No. 98.482.243 de Sopetran, para que en nombre y representación de la sociedad FUNDACION DELAMUJER actúe con las siguientes atribuciones I) Para que suscriba los contratos de prenda sin tenencia que se constituyan a favor de la institución y todos aquellos documentos necesarios para el perfeccionamiento de dichos contratos II) Para firmar los documentos pertinentes que exijan las autoridades competentes para el levantamiento de la prenda, y III) Otorgar poderes especiales para los fines descritos en el literal I) II) y demás que estime necesarios, a Directores y/o a cualquier personal que dependa de su área, para que sean ellos quienes directamente realicen la labor encomendada, garantizando con ello la agilidad y buen desempeño en los procesos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 55 del 27 de marzo de 2003 de la Asamblea General	00253729 del 4 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 145 del 17 de junio de 2003 de la Junta Directiva	00253730 del 4 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 58 del 15 de abril de 2004 de la Asamblea General	00253742 del 4 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 61 del 16 de mayo de 2006 de la Asamblea General	00253745 del 4 de septiembre de 2015 del Libro I de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 62 del 30 de octubre de 2006 de la Asamblea General	entidades sin ánimo de lucro 00253755 del 4 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 68 del 18 de mayo de 2010 de la Asamblea General	00253790 del 4 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 68 del 16 de julio de 2010 de la Asamblea General	00253792 del 4 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 69 del 15 de octubre de 2010 de la Asamblea General	00253795 del 4 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 72 del 30 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Asociados	00253807 del 4 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 77 del 18 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Asociados	00253818 del 7 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 78 del 24 de febrero de 2014 de la Asamblea de Asociados	00253821 del 7 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 80 del 3 de junio de 2015 de la Asamblea General	00253839 del 7 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 084 del 26 de octubre de 2017 de la Asamblea General	00296559 del 1 de noviembre de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 086 del 26 de octubre de 2017 de la Asamblea General	00297905 del 20 de diciembre de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 088 del 26 de abril de 2018 de la Asamblea General	00304120 del 3 de mayo de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 092 del 26 de agosto de 2021 de la Asamblea General	00345601 del 26 de octubre de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2015, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559

Actividad secundaria Código CIIU: 6499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 288.763.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 8559**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:43:00**

Recibo No. BA22000586

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058699869

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





República de Colombia

No 0505



Aa065928552



Ca356074852

RIA / 202000498

ESCRITURA PÚBLICA

No: 505====NÚMERO: QUINIENTOS CINCO =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE FEBRERO DE 2020=====

ACTO: PODER GENERAL

DE: FUNDACION DELAMUJER

A: MARIA EUGENIA QUIROGA RUEDA

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a DIECIOCHO(18) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), ante mí, SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES

NOTARÍA (o) SEGUNDA (o) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Compareció, TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN DELAMUJER, domiciliada en Bucaramanga, con Nit. 890.212.341-6, constituida con certificado de existencia número 112 de fecha 16 de abril de 1986, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 7 de Septiembre de 2015, bajo el número 00523839 del Libro I denominado DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se allega para agregar al protocolo y su contenido insertarlo en las copias que de este instrumento se expidan, y manifestó:

PRIMERO: Que confiere por el presente instrumento público PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA EUGENIA QUIROGA RUEDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 30.207.828 expedida en Girón, en su condición de Analista de Gestión Documental, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DELAMUJER suscriba los endosos de los títulos valores de los clientes de FUNDACIÓN DELAMUJER a partir de la firma de la presente escritura.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa065928552

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES

109025aGGBHDA5

12-12-19

28-12-19

Ca356074852

109025aMMQH5C9MQ5

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA (e-mail).....

NOTA: El presente instrumento se extiende a insistencia del(los) interesado(s)

"Decreto 960 de 1970, Artículo 6".

Extendida en las hojas de papel notarial No. Aa065928552.....

DERECHOS NOTARIALES \$ 61.700=====

HOJAS ORIGINAL \$ 3.800=====

HOJAS COPIAS \$ 98.800=====

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.600=====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 6.600=====

==== Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996; Resolución 01299 del
11 de febrero de 2020.=====

PAGO POR IVA \$ 32.338===== Según Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000
artículo 468 del Estatuto Tributario. – Se le(s) leyó el presente instrumento y lo
aprobó(aron) por hallarlo conforme a los datos presentados y firma(n) por ante mí,

LA(EL) NOTARIA(O) QUE DOY FE. =====

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA, SI VALE =====


TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ
Representante de la FUNDACION DELAMUJER



LA (EL) NOTARIA (O) SEGUNDA (O),


SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES



República de Colombia

No 0513



Aa065928553



Ca356074693

RIA / 202000499

ESCRITURA PÚBLICA

No: 0513-----NÚMERO: QUINIENTOS TRECE

FECHA DE OTORGAMIENTO: FEBRERO 18 DE 2020

ACTO: PODER ESPECIAL

DE: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.

A: MARIA EUGENIA QUIROGA RUEDA

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a DIECIOCHO (18) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), ante mí, SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES

NOTARÍA (o) SEGUNDA (o) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA,

Compareció, TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.283.787 expedida en Bucaramanga, quien obra en su carácter de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 901128535-8, constituida por documento privado correspondiente al Acta No. 001 de accionista único del 26 de octubre de 2017, inscrita el 1 de noviembre de 2017 bajo el número 02272754 del libro IX de conformidad con lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se allega para agregar al protocolo y su contenido insertarlo en las copias que de este instrumento se expidan, y manifestó:

PRIMERO: Que confiere por el presente instrumento público PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA EUGENIA QUIROGA RUEDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.207.828 expedida en Girón, en su condición de Analista de Gestión Documental, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS suscriba los endosos de los títulos valores de los clientes de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS a partir de la firma de la presente escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA (e-mail)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo por

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Círculo
Bucaramanga



Aa065928553

Ca356074693



109035ASGIBUHD

12-12-19

26-12-19

Not. 1909030340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTA: El presente instrumento se extiende a insistencia del(los) interesado(s)

"Decreto 960 de 1970, Artículo 6".

Extendida en las hojas de papel notarial No. Aa065928553.....

DERECHOS NOTARIALES \$ 61.700.00 -----

HOJAS ORIGINAL \$ 3.800.00 -----

HOJAS COPIAS \$ 121.600.00 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.600.00 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 6.600.00 -----

Según Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996; Resolución número
01299 del 11 de febrero de 2020.

PAGO POR IVA \$ 36.670.00 Según Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000
artículo 468 del Estatuto Tributario. – Se le(s) leyó el presente instrumento y lo
aprobó(aron) por hallarlo conforme a los datos presentados y firma por ante mí,
LA(EL) NOTARIA (O) QUE DOY FE.....

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA, SI VALE . -----


TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ
Representante de la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.

LA (EL) NOTARIA (O) SEGÚNDA (O),


SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S
Nit: 901.128.535-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02887537
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 72 No. 80 C 17 Bogota Zn Centro
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: informacion@fundaciondelamujer.com
Teléfono comercial 1: 6453379
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 7 + 400 Anillo Vial
Palenque/Floridablanca N. 22-31
Bg 94, Centro Industrial Y
Logistica San Jorge
Municipio: Girón (Santander)
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com
Teléfono para notificación 1: 6453379

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 26 de octubre de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017, con el No. 02272754 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. Es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades comerciales o industriales correspondientes o relacionadas con el microcrédito y/o las microfinanzas. Adicionalmente, forman parte del objeto social de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S: 1) La celebración de operaciones de mutuo comercial a personas jurídicas o naturales, a corto, mediano y largo plazo, principalmente destinadas al fondeo de las micro financieras. 2) La gestión de cobro y recaudo de cartera propia o de terceros. 3) La compilación de información de crédito y evaluaciones de solvencia de personas y empresas. 4) Efectuar operaciones de inversión con recursos propios, en títulos o valores inscritos o no en el registro nacional de valores e intermediarios; en derechos, en fondos de valores administrados por sociedades comisionistas de bolsa; en fideicomisos de inversión, instrumentados a través de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, administrados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por sociedades fiduciarias, y en cualquier otro vehículo o mecanismos de inversión. 5) La realización de actividades tendientes a facilitar el acceso al crédito a los sectores social y económicamente menos favorecidos, apoyando acciones que beneficien el desarrollo de programas industriales, comerciales y culturales establecidos en Colombia en las diferentes regiones, municipios y corregimientos del país, especialmente en zonas carentes o limitadas al acceso al crédito. 6) Prestación de servicios de microfinanzas a los sectores social y económicamente menos favorecidos, urbanos o rurales, así como a la mujer cabeza de familia, a la mujer empresaria y al sector de los microempresarios. 7) Procurar la prestación general de servicios tendientes a satisfacer las necesidades personales y familiares de la comunidad en general, tendientes a integrar a la mujer y a su familia a la actividad económica de la región, el crecimiento y desarrollo de sus negocios, el aumento de sus activos, mejorar su nivel de ingresos y mejorando su calidad y protección de vida y la de sus familias. 8) Adelantar directamente actividades de capacitación, organización de seminarios, cursos interdisciplinarios, conferencias en general, con énfasis en los temas relacionados con las microfinanzas y microcrédito, y sin el carácter de educación formal o no formal. 9) Implementar mecanismos que conduzcan al reconocimiento de la comunidad sobre la necesidad y la importancia de la vinculación de la mujer al desarrollo del país. 10) Celebrar convenios, alianzas o contratos con sociedades aseguradoras, con la finalidad de desarrollar y ofrecer al público en general pólizas de seguros en el área de los microseguros. En desarrollo de su objeto además podrá: A) Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros entre otros, en moneda legal o extranjera. B) Tomar y dar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, para obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios, administrar recursos líquidos y colocarlos. C) Adquirir bienes de cualquier naturaleza; enajenar a cualquier título los bienes que sea dueña, dar y recibir en garantía cualquier clase de bienes, dar y recibir dinero en mutuo, suscribir todos los títulos valores que sean necesarios y celebrar las operaciones con sociedades bancarias y financieras para la cabal realización de su objeto social. D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, emitir, descontar y negociar en general toda clase de valores en el mercado público, que le permitan obtener mecanismos de fondeo de sus actividades. E) Efectuar giros, negociar remesas, crear, adquirir, descontar, aceptar, cobrar y cancelar toda clase de títulos valores y hacer transferencias de dinero, a nivel nacional o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

internacional, todo de conformidad con las disposiciones legales aplicables. F) Presentarse a licitaciones públicas y privadas en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes y suscribir los contratos resultantes de los mismos. G) Asegurar la totalidad de los bienes que conforman su patrimonio, mediante la celebración del contrato de seguro en cualquiera de sus modalidades. H) Disponer activa o pasivamente de los derechos reales, tales como usufructo, uso o habitación, prenda o hipoteca. I) La inversión directa o indirecta en negocios en el sector real o en el sector financiero. J) La representación comercial de cualquier tipo de sociedades, incluida la representación o agencias de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen con su objeto. K) La administración y operación de proyectos de inversión o de negocio. L) Hacer parte de cualquier tipo de sociedades, adquiriendo y suscribiendo acciones o haciendo aportes en dinero, especie o industria, adquirirlos, incorporarlos o fusionarse con ellas. M) En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$800.000.000.000,00
No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$63.931.000.000,00
No. de acciones : 63.931,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$63.931.000.000,00
No. de acciones : 63.931,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente ejecutivo designado por la asamblea general de accionistas, en cuya cabeza recae la representación legal y administrativa de la sociedad. El designado desempeñará dicho cargo de por vida salvo o hasta su decisión unilateral de retiro, la cual deberá ser notificada por escrito ante la junta directiva de la sociedad con una antelación mínima de cuarenta y cinco días (45) calendario. El presidente ejecutivo tendrá la facultad de designar un primer y segundo suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o imposibilidad temporal o absoluta en el ejercicio de sus funciones. El primer suplente ocupará dicho cargo de reemplazo ante cualquier ausencia o imposibilidad del presidente ejecutivo y a falta de este dicho cargo lo asumirá el segundo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del presidente ejecutivo las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante sus miembros, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho público o derecho privado, sociedades internacionales, multilaterales y mundiales, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer, desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la sociedad. 2. Ejecutar la órdenes, instrucciones, acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 3. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la sociedad, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar. 4. Designar a su primer y segundo, removerlos en cualquier tiempo, determinarle sus funciones y fijarles su remuneración. 5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a desarrollar los fines del objeto social de la sociedad y sus objetivos, sin límite de cuantía y sin restricción por razón de la-naturaleza de los actos que celebre. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente y; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; participar en el mercado público de valores ya sea emitiendo o adquiriendo títulos o papeles debidamente autorizados. 6. Comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes de la sociedad de cualquier clase. 7. Custodiar los bienes sociales. 8. Crear o reglamentar dependencias, oficinas o establecimientos en otras ciudades del país. 9. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias el balance general del fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades, junto con un informe de su gestión. 10. Convocar a la asamblea de accionistas y a la junta directiva a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias que se produzcan por su iniciativa. 11. Proponer las políticas administrativas de la sociedad, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la junta directiva. 12. Dirigir las relaciones públicas de la sociedad. 13. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad con el estado, los empleados de la sociedad y con terceros. 14. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente para la debida administración de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. 15. Manejar los recursos económicos de la sociedad, invertir sus disponibilidades de acuerdo con las pautas establecidas por la junta directiva o por quién ésta designe, pagar sus obligaciones, recaudar sus ingresos, cuidar sus bienes muebles e inmuebles, y en general, fijar las pautas para proteger el patrimonio común y aplicarlo eficientemente a sus objetivos. 16. Realizar todo tipo de acto, negocio o contrato cuya cuantía no supere el equivalente a veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación, o, su equivalente en moneda extranjera, pues cuando supere dicha cuantía la operación deberá estar aprobada previamente por la junta directiva. 17. Ejercer autoridad sobre todos los empleados, ejecutar la política de recursos humanos que apruebe la junta directiva y asegurar la disciplina y la excelencia en el trabajo de los servidores de la sociedad. 18. Ejecutar la política de servicios de la sociedad, cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la junta directiva y darle cuenta y razón del desarrollo de las actividades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad. 19. Celebrar las operaciones financieras activas y pasivas necesarias para el cumplimiento de los fines comunes, dentro de los límites fijados por estos estatutos. En desarrollo de estas facultades, emitirá, aceptará, endosará y, en general, negociará cualquier clase de documentos de deber o de títulos valores, acciones u obligaciones de naturaleza civil o mercantil. 20. Hacer los recaudos e inversiones y gastos indispensables para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, de acuerdo con estos estatutos y con los lineamientos que le imparta la junta directiva. 21. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas y/o la junta directiva. 22. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 23. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación y asegurar que la información financiera sea presentada en forma adecuada. 24. En relación con el anterior numeral, deberá verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad, acorde con lo cual deberá presentar un informe a la asamblea que deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control. 25. Será responsable de presentar ante el comité de auditoría, el revisor fiscal y la junta directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 26. Presentar a la junta directiva el presupuesto anual y el plan de actividades para cada gestión, así como el informe anual, los estados financieros mensuales con sus respectivas explicaciones, el informe de ejecución presupuestal y un análisis de los riesgos y oportunidades que afectan a la institución tanto a nivel sectorial como a nivel macroeconómico. 27. Rendir un informe a la junta directiva del funcionamiento de la sociedad correspondiente a cada vigencia. Igualmente será responsable de presentar ante el comité de auditoría, el revisor fiscal y la junta directiva, todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 28. Abrir y manejar cuentas bancarias. 29. Obtener los créditos que requiera la sociedad. 30. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 31. Suscribir todos los documentos relacionados con garantías prendarias e hipotecarias, así como aquellos referentes a la cancelación de dichas garantías. 32. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 33. Presentar a la asamblea general de accionistas durante sus reuniones ordinarias, los estados financieros, las cuentas, el proyecto de distribución de utilidades en compañía del presidente de la junta directiva, un informe sobre el funcionamiento de la junta directiva y de sus comités institucionales. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan como representante legal de la sociedad, conforme a la ley, a estos estatutos y a las decisiones de la junta directiva y de la asamblea general. Parágrafo primero. Las funciones del presidente ejecutivo, y que hacen relación a las actividades de la sociedad, las desempeñarán éste por sí o mediante delegación en los funcionarios, demás empleados de la sociedad que estime convenientes y necesarios. Cuando por ley o según lo establecido en estos estatutos se indique que el presidente está facultado para delegar una o varias de las funciones a su cargo, se entenderá que podrá hacerlo sin necesidad de autorización alguna. Parágrafo segundo. En la estructura administrativa en la planta de personal que adopte el presidente ejecutivo, se establecerá la denominación de los diferentes funcionarios de la sociedad que sean necesarios para ejercer las principales labores administrativas de la sociedad, así como para la dirección de las oficinas, dependencias, establecimiento o capítulos, y se determinará a quien corresponde su nombramiento. Los requisitos para la selección y nombramiento, las funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal, serán determinados en forma individual o en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten. Parágrafo tercero. El primer y segundo suplente del presidente ejecutivo tendrán las mismas facultades de este, salvo en lo concerniente a la cuantía de sus facultades, pues requerirá de la aprobación de la junta directiva para realizar cualquier operación, acto o contrato que supere en su cuantía el equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación, o, su equivalente en moneda extranjera, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con sujeción en todo caso a los procedimientos de la sociedad y dentro de los lineamientos de gestión de la misma. Parágrafo sexto. El suplente durante la ausencia o imposibilidad que dio lugar a su cargo tendrá las mismas facultades del presidente ejecutivo con arreglo a los estatutos, salvo en lo concerniente a la cuantía de sus facultades, pues requerirá de la aprobación de la junta directiva para realizar cualquier operación, acto o contrato que supere en su cuantía el equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación, o, su equivalente en moneda extranjera, y con sujeción en todo caso a los procedimientos de la sociedad y dentro de los lineamientos de gestión de la misma.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 26 de octubre de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272754 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Teresa Eugenia Prada Gonzalez	C.C. No. 000000063283787

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente Ejecutivo	Jose Pablo Grau Prada	C.C. No. 000001098647784

Por Documento Privado del 24 de mayo de 2019, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2019 con el No. 02476560 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del	Juan Manuel Grau Prada	C.C. No. 000001098602369

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presidente
Ejecutivo

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Teresa Eugenia Prada Gonzalez	C.C. No. 000000063283787
Segundo Renglon	Elba Ines Lopez Barbosa	C.C. No. 000000037827903
Tercer Renglon	Raquel Rueda Pinilla	C.C. No. 000000037826331
Cuarto Renglon	Hortencia Montero Dulcey	C.C. No. 000000063270556
Quinto Renglon	Juan Manuel Grau Prada	C.C. No. 000001098602369
Sexto Renglon	Jose Pablo Grau Prada	C.C. No. 000001098647784
Septimo Renglon	Marcela Ogliastri Barrera	C.C. No. 000000063287777

Por Acta No. 001 del 26 de octubre de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272754 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Teresa Eugenia Prada Gonzalez	C.C. No. 000000063283787
Segundo Renglon	Elba Ines Lopez Barbosa	C.C. No. 000000037827903
Tercer Renglon	Raquel Rueda Pinilla	C.C. No. 000000037826331
Quinto Renglon	Juan Manuel Grau Prada	C.C. No. 000001098602369

Por Acta No. 05 del 23 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2018 con el No. 02292152 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Hortencia Montero Dulcey	C.C. No. 000000063270556

Por Acta No. 08 del 22 de marzo de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333713 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Jose Pablo Grau Prada	C.C. No. 000001098647784
Septimo Renglon	Marcela Ogliastri Barrera	C.C. No. 000000063287777

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 08 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2018 con el No. 02338445 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 000008002494495

Por Documento Privado No. CO-18-1 del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2018 con el No. 02338446 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gabriel Vasquez Tristancho	C.C. No. 000000013842684 T.P. No. 12043-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Patricia Sanmiguel Landinez	C.C. No. 000000037842360 T.P. No. 101081-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 5466 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 15 de diciembre de 2017, inscrita el 9 de enero de 2018 bajo el No. 00038583 del libro V, compareció Teresea Eugenia Prada González, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad denominada FUNDACION DELAMUJER SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Nelly García Mantilla, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.444.910 expedida en Floridablanca, para que en nombre y representación de la sociedad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER O COLOMBIA SAS, en su condición de directora de contabilidad, actúe con la siguiente atribución: I) Para firmar toda clase de comunicaciones, requerimientos y formularios de liquidación que se encuentren relacionados con el pago y declaraciones de impuesto del orden nacional y/o territorial o municipal. Incluyendo la declaración de renta, el impuesto al valor agregado (iva) y la retención en la fuente por renta.

Que por Escritura Pública No. 5445 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 07 de diciembre de 2018, inscrita el 12 de diciembre de 2018 bajo el registro No 00040583 del libro V, modifica poder por Escritura Pública No. 2223 de la Notaría 2 de Bucaramanga del 21 de junio de 2019, inscrita el 5 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041797 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada González identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general con facultades de representación legal dentro de los asuntos que se describen más adelante, a Oscar Ramiro Sarmiento Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 91.296.132 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 97.651 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de director de asuntos laborales, actúe en calidad de apoderado general con facultades de representación legal de la organización, dentro de las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

atribuciones y casos especiales: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos judiciales y extrajudiciales. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) Para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa que se designen al efecto, VI) En general, queda facultado para actuar en calidad de parte, confesar, allanarse, transigir, conciliar recibir, notificarse, renunciar, ratificar actos de agentes oficiosos e intervinientes, intervenir en todas las etapas procesales, todo ello previa validación y autorización del representante legal por poder especial adicional el cual deberá acreditarse en físico en cada una de las audiencias y diligencias a practicar, cualquier otra actuación jurídica o contractual, así como procesal no indicada anteriormente, deberá contras con poder especial, so pena de no vincular a FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. De ninguna manera. V) Los actos ejecutados sin refrendación por poder especial no vinculan a FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. Que la compareciente, obrando en la condición antes dicha, por medio del presente instrumento, procede a adicionar al mencionado poder general y expresamente a la facultad otorgada en el literal vi) (iv), las palabras o Gerente Jurídico, en el sentido de dejar claramente establecido qué puede referirse a representante legal o Gerente Jurídico, en consecuencia el literal vi) (iv), queda así: (iv) En general, queda facultado para actuar en calidad de parte, confesar, allanarse, transigir, conciliar recibir, notificarse, renunciar, ratificar actos de agentes oficiosos e intervinientes, intervenir en todas las etapas procesales, todo ello previa validación y autorización del Representante Legal o Gerente Jurídico por poder especial adicional el cual deberá acreditarse en físico en cada una de las audiencias y diligencias a practicar; cualquier otra actuación jurídica o contractual, así como procesal no indicada anteriormente, deberá contar con poder especial, so pena de no vincular a FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA .S.A.S. de ninguna manera.

Que por Escritura Pública No. 3930 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 30 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00044618 del libro V, compareció Teresea Eugenia Prada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

González identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la sociedad denominada FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA SAS, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Diana Carolina Duque Marin identificada con cédula de ciudadanía 37.512.141 de Bucaramanga para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA SAS, en su condición de gerente financiera, actúe con las siguientes atribuciones: i) Endosar y relacionar pagares que respalden obligaciones de Fondeadores y/o proveedores financieros. ii) Negociar operaciones de cobertura referentes a los contratos de SWAP y FORWARD. iii) Firmar los formularios de declaración de cambio ante el Banco de la República. iv) para firmar toda clase de comunicaciones, requerimientos y formularios de liquidación que se encuentren relacionados con el pago y declaraciones de impuesto del orden nacional y/o territorial o municipal, incluyendo a la Declaración de Renta, el impuesto al valor agregado (IVA) y la Retención en la Fuente por Renta. v) Cualquier otra facultad previamente autorizada por la Representante Legal.

Por Escritura Pública No. 5474 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 15 de diciembre de 2017, inscrita el 5 de enero de 2018 bajo el no. 00038574 del libro V, aclarada por Escritura Pública No. 5777 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander) del 17 de noviembre de 2021, inscrita el 9 de Diciembre de 2021 bajo el No. 00046425 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad denominada FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yudy Saleth Rangel Pabon, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 200.788 del C S de la J., para que en nombre representación de la sociedad denominad FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S en su condición de Líder de Cartera Jurídica, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que represente a la poderdante ante i rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ejecutivo referente a cobro jurídico en calidad de demandante, para iniciar o seguir hasta su terminación dichos procesos actos diligencias y/o actuación respectivas, II) Para que constituya, sustituya y/o revoque poderes especiales a abogados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

titulados o empresas de cobranza especializada, con el fin de que estos adelanten en nombre FUNDACION DE LA MUJER todos los actos judiciales o extrajudiciales de cobro ante cualquier autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le esté adeudando a FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, pudiendo en consecuencia otorgar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos ejecutivos. III) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal. IV) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial a extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S en procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico, V) Nuestra apoderada queda plenamente facultada para presentar memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas reasumir, allanarse, recibir-, dar, entregar sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones y en general, para todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido. VI) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial, en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S se encuentre representada debidamente en todos estos asuntos referentes a cobro jurídico.

Por Escritura Pública No. 772 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 20 de febrero de 2018, inscrita 22 de marzo de 2018 bajo el No.00039042 del libro V, compareció, Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Pimienta Guerra, identificado con cédula de ciudadanía número 84.094.094 de Riocha, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 0779 de la Notaría 2 de Bucaramanga., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 bajo el registro No 00039387 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Andres Morales Otero, identificado con cédula ciudadanía no. 1.096.670.244 de Bucaramanga para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. En su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 0775 de la notaría 2 de Bucaramanga, del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 bajo el registro No 00039391 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Francy Liliana Moreno Ramirez, identificada con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula ciudadanía No. 40.325.382 de Villavicencio, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. Se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 1305 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 23 de marzo de 2018, inscrita 23 de mayo de 2018 bajo el número de registro 00039389 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada González identificada con cédula de ciudadanía no. 63.283.787 de Bucaramanga, en su calidad de presidenta ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Grau Prada, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.602.369 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de vicepresidente de estrategia y negocios, actúe con las siguientes atribuciones i) para que suscriba todo clase de contratos financieros, derivados financiero y garantías con proveedores de servicios financieros, hasta por la suma de tres mil ochocientos cuarenta y un (3.841) salarios mínimos legales mensuales vigentes por operación. Parágrafo. La representante legal se reserva el derecho de ampliar y/o autorizar el monto anteriormente establecido para casos especiales, lo cual debe realizarse expresamente a través de documento escrito sin necesidad de protocolizarlo en cámara de comercio, II) Cualquier otra facultad que previamente autorice la representante legal.

Por Escritura Pública No. 0777 de la Notaría 2 de Bucaramanga., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 bajo el registro No. 00039390 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Ana Isabel Martinez Rodriguez, identificado con cédula ciudadanía No. 60.379.627 de Cúcuta, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 0771 de la Notaría 2 de Bucaramanga., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 bajo el registro No 00039392 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Andrea Esperanza Ortiz Ballesteros identificado con cédula ciudadanía No. 63.508.561 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 2228 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 21 de junio de 2019, inscrita el 4 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041787 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora Lucia Patricia Morales Díaz, domiciliada en Bucaramanga identificada con de Ciudadanía número 63.315.386 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de GERENTE DE OPERACIONES, actúe con las siguientes atribuciones: i) Para que suscriba contratos de cuenta corriente, de ahorros y fiducia que en desarrollo de su objeto social deba celebrar la poderdante, las distintas modificaciones de las cuentas fiduciarias a que haya lugar y en general cualquier operación que requiera el manejo de las cuentas bancarias registradas con entidades financieras a nombre de la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. ii) En relación con el numeral anterior, para otorgue y suscriba las autorizaciones correspondientes, dirigido a las entidades financieras, donde se designan el nombre del titular de la cuenta corriente o de ahorros o se retira y se cambia de manera temporal, en donde se informan y acuerdan las condiciones de manejo de cuentas corrientes y de ahorros y en general, en donde se relacionan los nombres de las personas facultadas para administrar dichas cuentas en el marco de los convenios operativos que para tal fin se suscriban con las entidades financieras. iii) Para hacer depósitos bancarios, acopiar chequeras y firmar toda clase de cheques en el marco de la gestión y administración de cuentas corrientes, de ahorros y fiducia que posea la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S en las diversas entidades financieras y con sujeción a las políticas establecidas para tal fin por parte de la mencionada entidad. iv) Autorizar el pago a proveedores de bienes y servicios y proveedores, financieros ya sea a través de cheques y/o portales bancarios, hasta la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, exceptuando a los proveedores financieros para los cuales se establece una cuantía ilimitada. PARÁGRAFO: La representante legal se reserva el derecho de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliar y/o autorizar los montos anteriormente establecidos para casos especiales, lo cual debe realizarse expresamente a través de documento escrito sin necesidad de protocolizarlo en Cámara de Comercio. v) Para suscribir contratos de corresponsales de servicios sin limitación de cuantía. vi) Podrá suscribir contratos de administración de cajas, transporte de valores (efectivo, tulas de títulos valores y planillas de contabilidad), predicción de efectivo, procesamiento y almacenamiento de efectivo, administración y custodia de título valores. vii) En los eventos en que los puntos de servicio cuenten con aprovisionamiento con cuenta y sea necesario el cambio de personas autorizadas para firmar transacciones por motivo de retiro del funcionario, la apoderada queda facultada para aprobar la modificación de las firmas autorizadas. viii) Para realizar endosos de pagarés. ix) Cualquier otra facultad que previamente autorice la representante legal mediante poder especial, amplio y suficiente.

Por Escritura Pública No. 513 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 18 de febrero de 2020, inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043249 del libro V, compareció Prada González Teresa Eugenia identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga (Santander) en su calidad de Presidente ejecutiva y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Quiroga Rueda Maria Eugenia identificada con cedula ciudadanía No. 30.207.828 de Bucaramanga (Santander), para que suscriba los endosos de los títulos valores de los clientes de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S a partir de la firma de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 511 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 18 de febrero de 2020, inscrita el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043252 del libro V, compareció Prada González Teresa Eugenia identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga (Santander) en su calidad de Presidente ejecutiva y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Albarracín Gallo Yamile identificada con cedula ciudadanía No. 63.482.204 de Bucaramanga (Santander), para que suscriba los endosos de los títulos valores de los clientes de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S a partir de la firma de la presente escritura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1191 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 06 de mayo de 2020, inscrita el 11 de Mayo de 2020 bajo el registro No. 00043466 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Javier Andrés Lobo Mejia identificado con cedula ciudadanía No. 1.020.723.031 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional número 237.110 de la C.S de la J., para que en nombre y representación de la sociedad denominada Fundación delamujer Colombia SAS, en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos, actúe actúe con las siguientes atribuciones: i) Representación: Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, autoridad, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama judicial y la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, los actos, las diligencias o las actuaciones respectivas. Así mismo, para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de la sociedad que represento. ii) Desistimiento: Para que desiste de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante y en ejercicio de este poder, así como de los recursos que se interpongan dentro de ellos y de los incidentes que promueva. iii) Transacción y conciliación: Para que en sede judicial, extrajudicial o administrativa concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones e derechos del poderdante. iv) Sustituciones y poderes: Para que sustituya total o parcialmente el poder que se le confiere y para que revoque sustituciones, así como para que constituya poderes y pueda designar a nombre de su poderdante apoderados judiciales para cualquier litigio o reclamación administrativa o de cualquier clase ante las autoridades públicas o ante particulares; y para evocar los nombramientos de apoderados. v) Notificaciones: Para que en representación de la poderdante se notifique de toda clase de actuaciones administrativas y/o judiciales. Y para que, en general, asuma la personería del mandante siempre que lo estime conveniente, para que en ningún caso quede sin representación en cualquiera de sus actuaciones en las cuales deba intervenir, de acuerdo con las facultades que aquí se otorgan. Nuestra apoderada queda plenamente facultada para presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas, conciliar, transigir, reasumir, allanarse, recibir, dar, entregar, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones y en general, para todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido. vi) Trámites y renovaciones: para que represente a la poderdante frente a los trámites que se adelanten ante las diferentes Cámaras de Comercio del país en lo que se refiere al registro mercantil de los establecimientos de comercio, la renovación anual de la matrícula mercantil de cada uno de ellos, su modificación, corrección y de ser necesario, su cancelación. Igualmente, para representar ante las diferentes autoridades civiles municipales, departamentales y nacionales los requerimientos de licencias y permisos de funcionamiento a que haya lugar para efectos de legalización de los establecimientos de comercio; y para atender cualquier tipo de diligencia administrativa adelantada por los entes de inspección, vigilancia y control de las sociedades por acciones simplificadas.

Por Escritura Pública No. 1688 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2020, inscrita el 21 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043705 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, al señor John Alexander Duque Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.482.243 expedida en Sopetran, para que en nombre y representación de la sociedad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, en su condición de Gerente de Inclusión Financiera, actúe con las siguientes atribuciones: i) Para que suscriba los contratos de prenda sin tenencia que se constituyan a favor de la institución y todos aquellos documentos necesarios para el perfeccionamiento de dichos contratos. ii) Para firmar los documentos pertinentes que exijan las autoridades competentes para el levantamiento de la prenda; y iii) Otorgar poderes especiales para los fines descritos en el literal i), ii) y demás que estime necesarios, a Directores y/o cualquier personal que dependa de su área, para que sean ellos quienes directamente realicen la labor encomendada, garantizando con ello la agilidad y buen desempeño en los procesos.

Por Escritura Pública No. 521 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 12 de febrero de 2021, inscrita el 26 de Febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021 bajo el registro No. 00044867 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada González identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de Presidente Ejecutiva y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a la señora Lina Paola Gual Osorio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.334.413 expedida en Cartagena, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, en su condición de Gerente De Talento Humano, actúe con las siguientes atribuciones: i) Para que suscriba contratos todo tipo de contrato laboral que corresponda a los trabajadores pertenecientes al nivel funcional de la estructura organizacional de la poderdante. ii) Cualquier otra facultad que previamente autorice la Representante Legal.

Por Escritura Pública No. 3160 del 06 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 2 de Bucaramanga(Santander), registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2021, con el No. 00045685 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Silvia Carolina Prada pareja, identificada con cédula de ciudadanía número 37. 751.970 expedí en Bucaramanga, Gerente Administrativa de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S ante cualquier entidad pública o privada, con las siguientes atribuciones: Primera: Silvia Carolina Prada Pareja, identificada con siglas de ciudadanía número 37.751.970 expedida Bucaramanga para que el nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, en su condición de gerente administrativa, celebre y suscriba, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por dicha entidad, contratos de arrendamientos, a favor de la poderdante, en cuantías no superiores a los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segunda: Silvia Carolina Prada Pareja, identificada con cédula de ciudadanía número 37.751.970 expedí en Bucaramanga, para que nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S en su condición de Gerente Administrativa, celebre y suscriba, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por dicha entidad, contratos de alquiler de espacios concesión de áreas y contratos de compraventa y/o suministro de bienes y servicios a favor de la poderdante, en cuantías no superiores a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 08 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 09 del 7 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 012 del 14 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

02331216 del 17 de abril de 2018 del Libro IX
02356238 del 11 de julio de 2018 del Libro IX
02408976 del 26 de diciembre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 22 de febrero de 2021 bajo el número 02664856 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALACAJA S.A.

Domicilio: Floridablanca (Santander)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 6499 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p. 6423 Banca de segundo piso.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-01

Certifica:

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 15 de noviembre de 2017 bajo el número 02275771 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION DELAMUJER

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-11-07

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 12 de septiembre de 2018 bajo el número 02375422

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MICROFINANCE DEVELOPMENT GROUP SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-08-17

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FUNDACION DE LA MUJER

Matrícula No.: 01971427

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	9 de marzo de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 6 No. 3 98
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02149009
Fecha de matrícula:	10 de octubre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 8 No. 3-35
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	FUNDACION DE LA MUJER
Matrícula No.:	02161321
Fecha de matrícula:	23 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 65 Sur No. 78 G - 18 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	FUNDACION DE LA MUJER
Matrícula No.:	02182349
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 9 N° 15- 22
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02198688
Fecha de matrícula:	28 de marzo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 12 No. 8 A 26
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02201170
Fecha de matrícula:	4 de abril de 2012
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 72 N° 80C - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACIÓN DELAMUJER
Matrícula No.: 02201172
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 36 Sur # 73 D 89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02201183
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 166 No. 20 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02201185
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 # 18- 64 Sur Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02203882
Fecha de matrícula: 13 de abril de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 # 68 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02211170
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 # 25 -56

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02211172
Fecha de matrícula:	7 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 47 Sur No. 51 25 Zona Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02216042
Fecha de matrícula:	22 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 5 No. 5-71
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02216782
Fecha de matrícula:	23 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 93 No. 129 C - 49
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02216864
Fecha de matrícula:	23 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 18 No.102 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02219480
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 6 No. 8-66
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219481
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 6 No. 7-90
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219868
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 No. 5- 30 Piso 1
Municipio: Chipaque (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219871
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 5 No. 4- 73
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219877
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 3A No. 3-40
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219878
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 # 5-68 /72
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02221225

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	5 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Las Palmas No. 10-51
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02226605
Fecha de matrícula:	21 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 14 No. 73 B Sur- 44
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02226609
Fecha de matrícula:	21 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 6 No. 5 - 07
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02226611
Fecha de matrícula:	21 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 2 No. 4-55 Lc 109 Centro Comercial Achua
Municipio:	Tenjo (Cundinamarca)
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	03042405
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2018
Último año renovado:	2018
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 17 No. 93-82 Of 503-504
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 219.894.625.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 09:40:58**

Recibo No. BA22000582

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200058248295

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





República de Colombia

Nº 5474



Aa043548839



Ca31567875

YSR / 201705888

ESCRITURA PÚBLICA

No: 5474 ...NÚMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE DICIEMBRE DE 2017.....

ACTO: PODER ESPECIAL

DE: FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.....

A: YUDY SALETH RANGEL PABON.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a QUINCE(15) de DICIEMBRE..... de dos mil diecisiete (2017), ante mí, SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES

NOTARÍA (o) SEGUNDA (o) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Compáreció, TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la sociedad denominada FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 901128535-8, constituida por documento privado correspondiente al Acta no. 001 de accionista único del 26 de octubre de 2017, inscrita el 1 de noviembre de 2017 bajo el número 02272754 del libro IX de conformidad con lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se allega para agregar al protocolo y su contenido insertarlo en las copias que de este instrumento se expidan, y manifestó:

PRIMERO: Que confiere por el presente instrumento público PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora YUDY SALETH RANGEL PABON, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 200.788 del C. S de la J., para que en nombre y representación de la sociedad denominada FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS, en su condición de ANALISTA DE SOLUCIONES EFECTIVAS, actúe con las siguientes atribuciones: i) Para que represente a la poderdante ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ejecutivo referente a cobro



SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segundas del Círculo de Bucaramanga

105544BSK6Q5D9K

13/09/2017

YUDY SALETH RANGEL PABON
Analista de Soluciones Efectivas
Círculo de Bucaramanga

jurídico en calidad de demandante, para iniciar o seguir hasta su terminación dichos procesos, actos, diligencias y/o actuaciones respectivas. ii) Para que constituya, sustituya y/o revoque poderes especiales a abogados titulados o empresas de cobranza especializada, con el fin de que estos adelanten en nombre Fundación delamujer todos los actos judiciales o extrajudiciales de cobro ante cualquier autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le esté adeudando a FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS, pudiendo en consecuencia otorgar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos ejecutivos. iii) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal. iv) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS en procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. v) Nuestra apoderada queda plenamente facultada para presentar memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas, reasumir, allanarse, recibir, dar, entregar, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones y en general, para todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido. vi) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial, en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS se encuentre representada debidamente en todos estos asuntos referentes a cobro jurídico.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA (e-mail).....

NOTA: El presente instrumento se extiende a insistencia del(los) interesado(s) "Decreto 960 de 1970, Artículo 6".

Extendida en las hojas de papel notarial No. Aa043548839 | Aa043548815 |

DERECHOS NOTARIALES \$ 55.300... HOJAS ORIGINAL \$ 7.000.....

HOJAS COPIAS \$ 63.000



República de Colombia

3



Aa043548815

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 5.550.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 5.550.....

Según Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996; Modificado por la Resolución número 451 de 20 de Enero de 2017

PAGO POR IVA \$ 28.329..... Según Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto Tributario. – Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo conforme a los datos presentados y firma por ante mí, LA(EL) NOTARIA (O) QUE DOY FE.....

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA, SI VALE

TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ

Representante de la FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S

LA (EL) NOTARIA (O) SEGUNDA (O),

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES



Aa043548815

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga

10555X9A8K6A QIVB

12/01/2017
JANUEL DE NESES RODRIGUEZ ANGARITA
Segundo(E) del Circuito
Bucaramanga

ES FIEL TERCERA (3) COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (5474) DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), QUE EXPIDO EN DOS (2) HOJAS CON DESTINO A: INTERESADO

BUCARAMANGA , VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

LA (el) NOTARIA (o) SEGUNDA (o) (E)




MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO (E) DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca315678749



**LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que mediante escritura Publica número **5.777** de fecha **17 de Noviembre de 2.021**, otorgada en ésta Notaria: **TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.283.787, actuando en calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S** con Nit 901128535 – 8, efectuó **ACLARACIÓN** de la escritura pública número **5.474** de fecha **Diciembre 15 de 2.017** otorgada en ésta Notaría contentiva del **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado por la **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S** a la Doctora **YUDY SALETH RANGEL PABON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.534.747, en cuanto se refiere al cargo que desempeña como **LIDER DE CARTERA JURÍDICA**.

Que ni en el original de la escritura **5777** de fecha **17 de noviembre de 2021**, ni en la escritura **5474** de fecha **15 de diciembre de 2017**, obra nota alguna de Revocatoria o de limitación de atribuciones y por consiguiente el **PODER ESPECIAL**, única y exclusivamente en cuanto a esta Notaria respecta, se encuentra **VIGENTE**.

Para constancia se expide en Bucaramanga, siendo las 10:06 a.m. del Tres (03) de Enero del dos mil veintidos (2.022).

ANDREA JOHANA BELTRAN OME
LA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No 12496 DEL 21/12/2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



Dirección: Carrera 20 # 33-55 Br. Centro
Tel: (57) (7) 6803588 - Móvil: (57) 312 3968518
segundabucaramanga@supernotariado.gov.co
www.notaria2bucaramanga.com



San Andrés Islas, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2022-00004-00
Demandante	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS
Demandado	NICOLAS STEPHENS STEELE Y JACKELINE GRINARD
Auto Interlocutorio No.	00063-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificando que efectivamente se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 82 y ss del C. G. P., los cuales constituyen presupuestos procesales para tramitarla y estando el título de recaudo ajustado a las exigencias del Art. 422 ibídem, pues el mismo contiene a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con el Art. 430 ibídem, ordenará el Despacho librar mandamiento de pago respecto del capital e intereses corrientes y moratorios solicitados.

En mérito de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a cargo de los señores NICOLAS STEPHENS STEELE Y JACKELINE GRINARD y a favor de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS, por las siguientes sumas:

1.1 Por el pagaré No. **521170204251**, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRECE PESOS M/CTE (\$7´190.013)**, por concepto de capital insoluto.

1.2 Por los intereses remuneratorios o de plazo causados y no pagados, a la tasa de microcrédito 43.3773% efectivo anual desde el 03 de septiembre de 2020 hasta el día 24 de diciembre de 2021 por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.233.765)**, de acuerdo al título valor.

1.3 Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley para microcréditos, a partir del 25 de diciembre 2021, día siguiente al vencimiento del título y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.4 Por concepto de honorarios y comisiones tasadas correspondientes a la suma de **QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$507.573)**, de qué trata el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, en concordancia de la resolución 001 de 2007 en su artículo 1 expedido por el Consejo Superior de Microempresa.

1.5 Por concepto de póliza de seguro del crédito tomada por los hoy demandados, la suma de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$41.423)**, de acuerdo a la cláusula cuarta del título base de ejecución.

1.6 Por concepto de gastos de cobranza la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1'438.002)**, conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

1.7 Que se condene a la parte demandada al pago de las agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

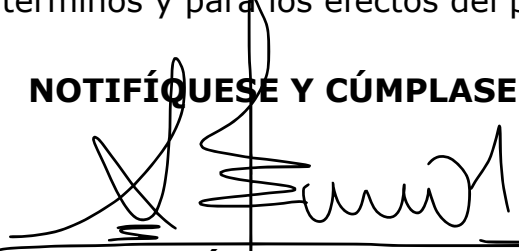
SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (05) días, conforme a la presente orden de pago.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído a la parte deudora según los estipulado en el Decreto 806 de 2020 y por estado virtual al ejecutante de conformidad con el mismo Decreto.

CUARTO: De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que ejerzan el derecho de contradicción. Ordenándosele a las mismas, que aporte, durante el traslado de la demanda los documentos que estén en su poder.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la Dra. DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.309.578, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 307.690 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas



San Andrés Islas, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2022-00004-00
Demandante	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS
Demandado	NICOLAS STEPHENS STEELE Y JACKELINE GRINARD
Auto Interlocutorio No.	00064-22

Luego de verificar que la solicitud de embargos y secuestros de bienes del ejecutado, es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, atendiendo a lo dispuesto en los numeral 1º del Art. 593 ibídem, esto es, el embargo de los inmuebles de propiedad de los ejecutados, el Despacho,

RESUELVE

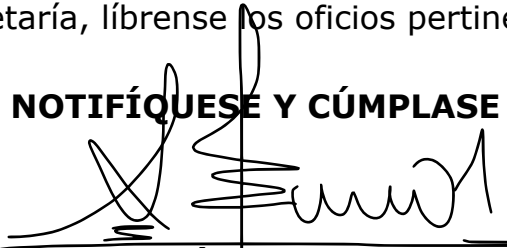
PRIMERO: Decretar el embargo de los inmuebles de propiedad del ejecutado NICOLAS STEPHENS STEELE identificado con cédula de ciudadanía No. 15.243.672, con folios de matrícula inmobiliaria No. 450-12799, 450-15118, 45015119, 450-15120 y 450-15121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ínsula. Oficiar en tal sentido.

SEGUNDO: Decretar el embargo del inmueble de propiedad de los ejecutados NICOLAS STEPHENS STEELE identificado con cédula de ciudadanía No. 15.243.672, y JACQUELINE GRINARD identificada con cédula de ciudadanía No. 40.986.524, con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-23921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ínsula. Oficiar en tal sentido.

Parágrafo: La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en el Art. 593 C.G.P., hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

TERCERO: Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas